



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“Desarmonía Jurídica de la Constitución y la Ley del Anciano, la Vulneración de Derechos de Protección Físicos, Económicos e Intrafamiliares”

TESIS PREVIO A LA OBTENCION
DEL GRADO DE LICENCIADA EN
JURISPRUDENCIA Y ABOGADA.

AUTORA:

Silvia Antonieta Rojas Cueva

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD.

Loja – Ecuador

2017

CERTIFICACIÓN

Dr.

Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD.

**CATEDRÁTICO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

CERTIFICA:

Que, en mi calidad de docente, he dirigido la presente investigación de pregrado de Abogada, bajo el tema intitulado: **“Desarmonía Jurídica de la Constitución y la Ley del Anciano, la Vulneración de Derechos de Protección Físicos, Económicos e Intrafamiliares”**, desarrollado por la señora **Silvia Antonieta Rojas Cueva**, considerando que reúne los requisitos reglamentarios, por lo que, autorizo su presentación.

Loja, Septiembre de 2016.



Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Silvia Antonieta Rojas Cueva**; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Silvia Antonieta Rojas Cueva

Firma: -----

Cédula: 1103350771

Fecha: Loja, Enero de 2017

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS, POR PARTE DE LA AUTORA,
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE TEXTO COMPLETO.**

Yo, **Silvia Antonieta Rojas Cueva**, declaro ser la autora de la tesis intitulada: "**Desarmonía Jurídica de la Constitución y la Ley del Anciano, la Vulneración de Derechos de Protección Físicos, Económicos e Intrafamiliares**", como requisito para el optar al grado de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de Enero de dos mil Dieciséis, firma el autor.

Firma:



Autora: Silvia Antonieta Rojas Cueva,

Dirección: Barrio Los Rosales, Parroquia San Sebastián Cantón Loja.

Cédula de ciudadanía Nro. 1103350771.

Teléfono convencional 2104428 **Teléfono celular.** 0994177939

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de tesis: Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo.

Tribunal de Grado.

Dr. Rogelio Castillo Mg. Sc. Presidente

Dr. Luis Torres Mg. Sc. Vocal.

Dr. Jorge Aguilar Mg., Sc. Vocal.

DEDICATORIA.

Quiero dedicar este trabajo de graduación, primeramente a Dios y seguidamente **a mis queridos padres Víctor Emilio Rojas Carrión Y Gladis Tarsila Cueva** que con tanto esfuerzo, esmero , sacrificio y sus sabios consejos siempre me han apoyado, quienes me brindaron confianza y la educación que requiero para tener mis conocimientos básicos y lograr este anhelado título profesional, **a mis Hijos Jefferson Marcelo Y Miguel Angel Gaona Rojas**, que son mi vida y mi razón de superación, **a mis hermanos Jorge, Byron, Ana, Roberto, Y Pablo** que de una u otra manera siempre estuvieron presentes confiando en mí, **a mi tío Vicente Nepalí Rojas Carrión**, **a mis cuñadas** quienes se constituyeron en el apoyo y aporte durante mi proceso de aprendizaje, como asimismo en mis arduas labores cotidianas, **a mis sobrinos (as)** que son lo más lindo que mis hermanos pudieron haberme proporcionado, y finalmente a mis **compañeros, amigos y docentes**, por estar siempre cuando más los necesite.

Silvia Antonieta.

AGRADECIMIENTO.

Dejo constancia de mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja especialmente al Área Jurídica, Social y Administrativa en la persona de sus dignas autoridades.

De igual manera agradezco a todos y cada uno de los Catedráticos de la Carrera de Derecho, formadores de personas de bien, que de manera oportuna y desinteresada aportaron con sus vastos conocimientos para mi formación profesional.

Con ímpetu dejo expreso mi más sincero agradecimiento al **Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD**, quien con su gran calidad de amigo y su noble sabiduría de maestro supo dirigirme acertadamente la presente tesis de grado.

La autora

1. TITULO

“Desarmonía Jurídica de la Constitución y la Ley del Anciano, la Vulneración de Derechos de Protección Físicos, Económicos e Intrafamiliares”

2. RESUMEN.

El trabajo de investigación que considero es un problema que perjudica al adulto mayor en relación al “abandono familiar”, es una contrariedad jurídica que se presenta en el Estado Ecuatoriano en la práctica de la convivencia diaria intra familiar, ya que existe una inconsistencia y vacíos jurídicos, respecto a la protección integral y segura del adulto mayor, originada por la propia ley y sus exigencia o sanciones puntuales.

El trabajo se centra al estudio doctrinario legal, tomando en cuenta disposiciones dogmáticas constitucionales y aquellas establecidas en la “Ley del Anciano”, que tratan de tutelar como grupo vulnerable de atención prioritaria, por las condiciones de su edad, pero que requieren de una exigencia y reglas claras que permitan en efecto se cumpla con la eficaz garantía de protección por parte de la familia en el cumplimiento de actos atentatorios al abandono.

Este estudio bajo criterio de tratadistas, estudiosos del Derecho, especialistas en la materia, como del estudio de campo me permitió conocer a fondo la problemática, sus efectos, como los daños en el orden material y subjetivo que ocasionan al adulto mayor, procediendo a efectuar una propuesta que viabilice, garantice y permita una protección justa, equitativa y segura al adulto mayor como ser integrante e importante en nuestra sociedad.

2.1. ABSTRACT.

He research I think is a problem that hurts the elderly in relation to "family abandonment" is a legal setback that occurs in the Ecuadorian State in the practice of daily coexistence intra family, as there is an inconsistency and gaps legal, on comprehensive and reliable protection of the elderly, caused by the law itself and its specific demands or sanctions.

My work focuses legal doctrinal study, taking into account constitutional dogmatic provisions and those established in the "Law for the Elderly", trying to protect a vulnerable group of priority attention by the conditions of his age, but require a demand and clear rules that in effect compliance with the effective guarantee of protection by the family in the performance of acts that abandonment.

This study at the discretion of writers, scholars of law, specialists in the field, and the field study enabled me to get to know the problem, its effects, such as damage to the material and subjective order caused the elderly, proceeding to make a proposal that would facilitate, ensure and allow for a fair, equitable and secure the elderly as an integral and important in our society protection.

3. INTRODUCCIÓN.

Cada día que transcurre en el ser humano se producen cambios de envejecimiento es por ello que en forma paulatina se incrementa el índice de población de la tercera edad, estas mutaciones causan un impacto a lo largo de los años, cuando el ser humano llega a su última etapa de la vida, considerada como “tercera edad”, en nuestra legislación ecuatoriana, es frecuente y casi inevitable los cambios, transformaciones no únicamente en el aspecto biológico, sino mutaciones en el ámbito psicológico, social y cultural.

Es importante mencionar que la Constitución del Ecuador, expedida en el año 2008, establece obligaciones al Estado sobre la protección y garantía de los derechos de los adultos mayores, concomitante a estas disposiciones a fin de precautelar los intereses del adulto mayor, entra en vigencia en el mes de agosto del año 2014, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), este instrumento legal sanciona los casos de abandono a las personas adultas mayores, según lo establece el Artículo 153, del cuerpo legal en referencia, es así que se impone la pena con prisión de 1 a 3 años y de 16 a 19 años, de acuerdo a las agravantes en materia de abandono. El texto del Artículo 153 del COIP establece: “Abandono de persona”.- La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o

integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años. Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de 16 a 19 años”.

Consecuentemente, las sanciones que estipula el artículo 153 del Código Orgánico Integral Penal, no se limita únicamente a los familiares sino también a las personas particulares que tienen bajo su cuidado y protección a un adulto mayor, es precisamente, el deber de cuidado por algunos factores exógenos, endógenos, sentimentales, o de consanguinidad o afinidad, que establece esta sanción a la irresponsabilidad, toda vez que se constituye en el origen del abandono y por ende la responsabilidad penal, la misma que puede ocurrir si se expone a los adultos mayores a una situación de desamparo, riesgo y peligro real. Estos delitos son perseguidos mediante acción pública, es decir cualquier persona puede denunciarlos ante la Fiscalía o la Policía. Una vez presentada la denuncia, a la Fiscalía le corresponde iniciar el proceso penal para establecer la existencia o no del delito, descubrir a los responsables y sancionarlos si es el caso, esta protección establecida a mi criterio en el artículo 153 es protectora y muy positiva para los intereses del adulto mayor, a pesar que una norma similar ya constaba en los artículos 474 al 480 del anterior Código Penal. La diferencia era que se reprimía solo el abandono de los niños, mientras ahora incluye a adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de

alta complejidad, raras o huérfanas. Las sanciones establecidas por abandono a las personas adultas mayores, contempladas en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, buscan crear una mayor conciencia del cuidado.

El trabajo de investigación intitulado: “Desarmonía jurídica de la constitución y la ley del anciano, la vulneración de derechos de protección físicos, económicos e intrafamiliares”, trabajo que se encuentra estructurado de la siguiente manera, inicio con un título, luego efectuó un resumen tanto en español como inglés, realizo seguidamente la introducción donde enfoco la selección de mi problema, fundamentación lógica y análisis general del mismo, en el cuarto punto presento la Revisión de Literatura, donde trato en el Marco Conceptual, aspectos vinculantes a la familia, el adulto mayor, la violencia y abandono intrafamiliar, la agresión, efectos, el abandono, formas, centrándome al abandono físico, económico y familiar. En Marco Doctrinario, trato aspectos relacionados al origen y evolución de la familia, la filiación y el parentesco, la importancia y funciones en el adulto mayor, las consideraciones teóricas sobre el proceso de envejecimiento poblacional, los organismos y sistema de protección social del adulto mayor en el Estado Ecuatoriano, sujeto de derechos, abandono de la familia y los efectos, las obligaciones de los hijos y más miembros del núcleo; y, por último los vacíos jurídicos en la legislación ecuatoriana. En el Marco Jurídico, analizo particular y específicamente los derechos constitucionales del adulto mayor, los derechos regulados en la Ley del Anciano, garantías y organismos de protección del adulto mayor en el Reglamento General de la Ley del

Anciano. En el punto cinco informo sobre los aspectos metodológicos aplicados y las técnicas utilizadas. En el sexto punto presento los resultados de la investigación de campo, el informe en centogramas, cuadros y gráficos de los resultados de las encuestas y entrevistas. En el punto séptimo Discusión contiene a la verificación de los objetivos, la contrastación de la hipótesis y culmino con la fundamentación jurídica de la propuesta. En el acápite ocho presento las conclusiones, seguidamente en el nueve las recomendaciones y por último en el punto diez, contiene la propuesta de ley reformativa a la Ley del Anciano, que considero que es la posible solución al problema.

Espero que el presente trabajo se constituya en un aporte al ordenamiento jurídico estatal y despierte interés en las organizaciones públicas y privadas que se vinculan al adulto mayor, de los señores estudiantes y profesionales del derecho, a fin de discutir y consolidar mi propuesta.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

En el marco conceptual hare una representación general de forma sistematizada de toda la información que se manejó en el proceso de la investigación.

4.1.1. LA FAMILIA.

La palabra familia proviene del latín *familia, famulum*, criado, que se refiere al conjunto de criados por una persona o conjunto de personas y esclavos que moraban en la casa del señor.

De la palabra familia se desprenden un sin número de sinónimos, según el Diccionario Enciclopédico Universal, mantiene que dinastía: “son las familias o una serie de príncipes soberanos en determinados países, en cuyos individuos se perpetua el poder, las influencias políticas, económicas, culturales”¹

Cuando se habla del término familia se hace una idea de una pareja, mayormente de un hombre y una mujer con niños. La familia es un lazo, ya sea consanguíneo o no, el cual se compone de dos o más personas las cuales viven en un mismo lugar.

¹. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL, Edith, Cultura. Año 1989, Pág. 16

Según el tratadista Alfonso Mora, en su obra de educación Cívica, mantiene que estirpe o linaje es: “El tronco de una familia cuyo parentesco de sus miembros sigue la línea genealógica de filiación patrilineal o matrilineal”². La familia, según la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, “es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”³.

Existen algunos escritores que van más allá, que deciden investigar y relacionar el tema familia con otros temas. La familia podrá ser vista como una nación o como una institución, pero lo cierto es que la familia es una unión.

Analizando lo que la declaración universal de los derechos manifiesta al referirse como un elemento fundamental de la sociedad, este abarca mucho ya que no es solo elemental, sino que la sociedad no existiría sino hubiere la familia, y no por el hecho de sociedad sino la misma naturaleza como fundamento y nacimiento de la misma. No solo está protegida por el Estado, sino que le faculta para un buen desarrollo personal al momento de que ésta forme parte de la sociedad y con el interés de superación y de guía hacia un futuro mejor para la conservación de una sociedad en constante crecimiento, pero sin la falta de la familia ya que esta ayuda para un buen vivir mejor que hoy en día lo pregonan y que a la final no sabemos si se lo está viviendo o

² MORA, Alfonso, Educación Cívica, Editorial Edith , Tomo I Volumen I, Libros de Derecho, Año 1968, Pág. 72

³ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). «La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

tan solo una utopía, o una propaganda más por parte del Estado.

Los lazos principales que definen una familia para el tratadista **Karl Gough** son de dos tipos: “vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.”⁴

Por lo general se considera que la familia nuclear derivada del matrimonio heterosexual es la básica, sin embargo las formas de vida familiar son diversas, dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos, y como cualquier institución social la familia tiende a adaptarse al contexto de una sociedad.

Como es de conocimiento general, la familia no solo se considera cuando se tiene un vínculo de sangre sino cuando existe un vínculo de afinidad ya que el mismo hecho que haya sentimientos y además, podría ser una familia social, los vínculos que existan entre los familiares y personas que no han nacido dentro de la familia, pero por el matrimonio o la concepción entre ellos, se incorporan a la familia consanguínea para que exista una familia de verdad esta debería comprender un sinnúmero de requisitos ante una

⁴ GOUGH, Karl. «Los nayar y la definición del matrimonio. El origen de la familia» Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia, Volumen y tomo único, Editorial Anagrama. España, 1974. Pág.

sociedad en la cual se nos ha enmarcado cuales son y sobre todo la familia comprende padre, madre e hijos, dejando de lado lo que hoy en día se puede llamar familia.

Actualmente, no se considera la familia lo que ya mencionamos, sino que de por medio se ha dejado abierta la posibilidad de que la familia no solo sea la que nos han enmarcado en nuestras vidas, sino que lo que se está presentando en esta nueva sociedad con diferentes visiones.

La familia al constituirse biológicamente, permite mantener la especie humana, y regula las obligaciones de la pareja para asegurar la supervivencia como grupo de personas que viven en común y cumplen funciones económicas, sociales, políticas y culturales.

El **tratadista, Guillermo Cabanellas**, genéricamente conceptúa a la familia como: “Un núcleo, más o menos reducido, basado en el afecto o en la necesidad primaria que conviven o han convivido íntimamente y que posee cierta conciencia de unidad”⁵

Algunos tratadistas consideran que el concepto de familia, se manifiesta como la formación humana antigua, que su origen es biológico, que ha contribuido en el desarrollo del hombre, en la formación individual de su personalidad e inserción dentro de la sociedad.

⁵ CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico Usual. Volumen I. Tomo III, España, Año 1981, Pág. 23.

La familia es la célula básica de la formación de la sociedad, su origen es biológico e histórico, en el que ha prevalecido el afecto, el cariño y el amor, como lo más importante en el desarrollo emocional de las personas.

Para el tratadista **Franco Suárez**, en su obra Derecho de Familia de Régimen de Personas, dice sobre la familia son: “todas las personas que por naturaleza o por derecho están sujetas a la potestad de uno; en este sentido, es sinónimo de conjunto de personas que están unidos entre sí por vínculos jurídicos o actuales, como parentesco y el matrimonio, por otro lado este mismo grupo de personas, cuyo género es común por descender de un mismo tronco o raíz que comprende a los padres e hijos que los Romanos denominaban Gens”.⁶ Como he analizado la concepción de este tratadista la familia proviene de los lazos consanguíneos de todos los vínculos biológicos que los unió; y que en la actualidad está vinculada legalmente, por el matrimonio, por la unión de hecho y por la adopción.

4.1.2. EL ADULTO MAYOR.

Iniciare efectuando la conceptualización de adulto mayor, como un elemento subjetivo de vital importancia de mi trabajo de investigación.

Adulto mayor, éste es el término o designación que reciben quienes pertenecen al grupo que comprende personas que tienen más de 65 años de edad.

⁶ SUAREZ Roberto, Derecho de Familia de Régimen de Personas Editorial TEMIS , Ecuador, Año 1971, Pág. 18

Se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzada este rango de edad, son lo que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos.

La expresión tercera edad es un término antropológico-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas, en esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que tiene 65 años de edad o más, hoy en día, el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término personas mayores en España y Argentina y adulto mayor en América Latina es la séptima y última etapa de la vida prenatal, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez o ancianidad aconteciendo después de esta la muerte.

Este grupo de edad en forma paulatina incrementa su índice y por ende crece en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de población, y desde luego también es preocupación social, debido principalmente a la baja en la tasa de mortalidad por la mejora de la calidad y esperanza de vida de muchos países. Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y excluidos. En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor nivel de vida, son subsidiados por el Estado tienen acceso a pensiones, garantías de salud y otros beneficios. Incluso hay países desarrollados que otorgan trabajo sin

discriminar por la edad y donde prima la experiencia y capacidad. Las enfermedades asociadas a la vejez alzhéimer, artrosis, diabetes, cataratas, osteoporosis, son más recurrentes en los países en vías de desarrollo que en los desarrollados.

El día Internacional del adulto mayor, se celebra el 1 de octubre. La recién elaborada sociología de la tercera edad tiene otras dimensiones, como considerar a estas personas un grupo cultural en una división de la población por grupos de edad igualdad de trato, igualdad de derechos. Sin embargo, esta situación sólo puede aplicarse en un segmento interesante pero reducido de consumidores y de clientela política, por lo que de nuevo es reduccionista, pues asume homogeneidad. Además, la exclusión del mercado laboral remunerado no quita su inclusión en actividades típicas del voluntariado, comisiones municipales, residencias, centros sociales, bibliotecas y otras instituciones con enfoque comunitario, asociacionista y participativo como personas y como ciudadanos.

El adulto mayor pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han cumplido o incumplido, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad.

Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, por lo que un problema creciente en la sociedad actual es el abandono y olvido.

No obstante, y pese a la amplitud y multiplicidad de aspectos de la vejez y del envejecimiento que el plan considera, hay una perspectiva que, si no está ausente, al menos, no es relevante, esa perspectiva que se echa de menos es la inserción del envejecimiento al interior de las dinámicas del desarrollo social y cultural de los pueblos.

En las palabras de una de las fundadoras de la Corporación Años, la doctora en gerontología, **Joey Edwardh**, entre otras cosas dice que la compleja interacción entre las vidas individuales, en este caso de los ancianos, su comunidad, la historia de su nación y la relación de esa nación con el proceso mundial económico y político, fueron, en el mejor de los casos, dados como sabidos y en el peor de los casos ignorados.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define: “el estado de salud entre los envejecidos no en términos de déficit sino de mantenimiento de la capacidad funcional”⁷. Y no solo es importante el concepto de adulto mayor, sino que lo podemos decir que es vejez, no es suficiente con referirnos a adulto mayor sin conocer que es la vejez.

Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien se jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida.

⁷. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) Servicios de Salud de la Organización Panamericana de la Salud. Año 2014.

Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas un estorbo para sus familias, y es un problema creciente en la sociedad actual el abandono.

No obstante, y pese a la amplitud y multiplicidad de aspectos de la vejez y del envejecimiento que el plan considera, hay una perspectiva que, si no está ausente, al menos, no es relevante. Esa perspectiva que se echa de menos es la inserción del envejecimiento al interior de las dinámicas del desarrollo social y cultural de los pueblos.

Para el tratadista **Leopoldo Salvarezza**, adulto mayor, es: “Un viejo frente a nosotros es como una especie de espejo del tiempo, y como todos sabemos el destino que la sociedad impone a la vejez desconsideración, rechazo, aislamiento, explotación y depósito en sórdidos lugares en la espera de la muerte, nos provoca angustia frente a este futuro posible y nos impulsa a escaparnos de ella; la vejez no es algo abstracto que esta allá, en el futuro, la vejez no es algo que está fuera de nosotros, sino que es presente y que la llevamos adentro activamente”⁸.

Analizando el concepto verificamos que es un poco futurista, ya que mantiene, que la vejez se encuentra en nuestro cuerpo y que tan solo es esperar y sobre todo que las llevamos activamente, pero este a su vez provoca angustia y en algunas veces provoca la muerte y provoca aislamiento y rechazo por parte de quienes lo rodean.

⁸ SALVAREZZA, Leopoldo, Psicogeriatría: Teoría y Clínica, Editorial Paidós, Argentina, 1996, Pág. 27.

La consecuencia de los estereotipos que esta definición fundamental tiene El especialista, **Vicente Piña**, que: “Es una repercusión social de trascendencia conocida como “síndrome de invisibilidad”, el que genera en quienes se encuentran vinculados con ancianos, un desinterés por sus deseos y necesidades de cualquier índole”⁹.

Este síndrome de invisibilidad en nuestra sociedad, se da por la edad en varios ámbitos y por lo prejuicios que han venido evolucionando dentro de nuestro país.

4.1.3. VIOLENCIA Y ABANDONO INTRAFAMILIAR.

En el complejo fenómeno de la violencia familiar cuando ésta se instala como forma de relación social en el ámbito de la intra familia, agrava no sólo la dignidad y calidad de vida de aquél sobre quien se ejerce sino también de quien la ejecuta, de ahí se origina el gran problema de la violencia y el abandono, que es materia de mi trabajo de investigación.

La palabra violencia proviene del latín *violentia* que según el Manual Básico del Diccionario de la Lengua Española determina que violencia es: “calidad de violento; acción violenta”¹⁰

⁹ PIÑA M., Vicente Marcelo, Gerontología Social Aplicada: Visiones estratégicas para el Trabajo Social, Editorial Espacio, Buenos Aires- Argentina, 2004, pág. 44

¹⁰ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial Verón, Barcelona-España. 1985, Pág.699.

De la misma manera en otro compendio de BOX encontramos que la palabra violencia se la identifica como **violentar**, que en síntesis la determina como: “forzar, obligar, violar. Forzar es una acción puramente física; violentar se aplica también a las acciones morales, como a la voluntad, a los deseos y a las propensiones”¹¹.

Partiendo de estos conceptos y de las aportaciones ubicadas, cabe ampliar que la violencia es un comportamiento deliberado, que provoca o puede provocar, daños físicos o psíquicos en otros seres, y se asocia de forma indirecta con la agresión, en razón de que, también puede ser psíquica o emocional, a través de amenazas y ofensas.

Algunas formas de violencia son sancionadas por la Ley o por la sociedad, en razón de que otras son delitos o crímenes que provocan daños severos e irreparables en las víctimas que fue proferido y su entorno, razón por la cual en nuestro orden jurídico existen leyes especiales que buscan regular de alguna manera cualquier tipo de violencia en la sociedad ecuatoriana, es así que, en lo relacionado a la familia.

La violencia hacia los adultos mayores, se presenta no solo en el ámbito familiar, sino también por personas contratadas para su cuidado, e incluso se presenta en instituciones en las que son internados y están al cuidado de personas profesionales o particulares.

¹¹ DICCIONARIO MANUAL DE SINONIMOS Y ANTONIMOS, Editorial Bibliografía, Barcelona-España, 1983, Pág. 367.

Esta problemática comprende actos en contra de su integridad física, psicológica, sexual, descuido de su nutrición, vestido, albergue, de sus cuidados médicos, así como también abandono y negligencia por parte de sus familiares, el abandono es entendido como la desatención al adulto y la negligencia es como una forma de rechazo e incumplimiento.

La violencia intrafamiliar se puede considerar a aquella que, por varios medios, puede causar un daño al adulto mayor, es así, que no solo pueden existir elementos materiales sino de carácter subjetivo, tal es el caso que el abandono del ser que le dio la vida, es un tipo de violencia que causa daños eminentes e incluso e irreparables al ser humano y mayormente al adulto mayor que se encuentra en un máximo grado de indefensión.

Por otro lado. El abandono intrafamiliar está ligada o unida a la persona que la origina o la causa, es por eso que este estudio en uno de los puntos anteriores trata sobre la familia y el parentesco, es así para que se la califique como abandono intrafamiliar tiene que ser originada por una persona considerada dentro de la familia o lasos de consanguinidad, afinidad o parentesco legal.

Este problema social va en aumento y no es exclusivo de ambientes marginales y desestructurados. En los medios de comunicación aparecen noticias que ponen de relieve un abandono creciente en el ámbito familiar estos actos son cada vez más habituales.

Los sociólogos intentan explicar las posibles causas de esta forma de abandono, en primer lugar, la situación socioeconómica de una familia es determinante, ya que la falta de ingresos y la precariedad laboral son una fuente de conflictos, el factor educativo también juega un papel, ya que no es habitual que una familia con una buena formación incorpore pautas violentas en su vida cotidiana, algunos analistas consideran que en los medios de comunicación y los videojuegos se ha normalizado la violencia y esta circunstancia puede afectar en las relaciones familiares, hay expertos en la materia que consideran que la violencia familiar es una consecuencia de la crisis de valores en el conjunto de la sociedad, una crisis de la familia tradicional, otro aspecto a considerar es la crisis que provoca tensiones y sino conflictos en el núcleo familiar, como se puede apreciar, no hay un elemento que desencadena la violencia intra-familiar sino que se trata de un problema multifactorial.

El abandono intrafamiliar es rechazable desde un punto de vista ético y social, pues va, en contra de la propia sociedad y es una degradación de la condición humana denunciar esta forma de violencia es necesario, pero hace falta buscar vías de solución, algunas pautas pueden ser útiles para abordar este problema.

Mantener una actitud combativa frente al problema, esto implica una serie de acciones, poner a disposición de la sociedad teléfonos para denunciar este tipo de situaciones, campañas de concienciación en los medios de

comunicación o potenciar figuras de intermediación en los conflictos familiares.

El estado debería establecer procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia y abandono intrafamiliar. Nombrar a fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, ya que la única manera de erradicar esta problemática es a nivel de políticas públicas las cuales sean aplicadas oportunamente y a nivel de sistema de justicia.

4.1.4. AGRESIÓN.

El vocablo latino "*aggressio*" llegó al castellano como agresión, la noción hace referencia a un ataque que se desarrolló contra alguien o algo, dicho ataque puede ser físico o simbólico.

La agresión es una conducta que surge por los hábitos o la manera de ser de aquel que es agresivo, por lo tanto, no es una respuesta o una reacción ante un ataque previo, se trata de la materialización de una tenencia hostil que pretende dañar a otro.

Se designa con el término de agresión a aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido, la agresión es de alguna manera un acto que se contrapone al derecho del otro,

especialmente en el caso de las personas de la tercera edad que una nación puede llevar a cabo contra otra.

Quienes desplieguen este tipo de acto presentan una tenencia hostil y agresiva evidente y constante contra sí mismo y también muy especialmente para con el mundo que los rodea. Siempre lo que se buscará con una agresión será provocarle un daño aquella persona a la cual se dirige la misma.

Entonces, una agresión, tradicionalmente, reúne estas características: intención de generar daño, provocación de daño real y una alteración del estado emocional en el caso del individuo que promueve la agresión.

En tanto, la agresión podrá ser verbal o física, aunque lo común es que venga a colación de la otra. La verbal es muy común en el caso de aquellos individuos abusadores, por ejemplo, quien golpea a su esposa, seguramente, comienza la agresión de manera verbal, insultando o menospreciando para luego pasar a la acción con un golpe.

La agresión no solamente se halla en quien lleva a cabo una acción, sino que, por el contrario, la agresión a veces puede hallarse en la respuesta a una acción, es decir, alguien responde de manera sumamente agresiva al comentario sano y sin mala intención de alguien.

A mi criterio en el ámbito de las relaciones humanas, la agresión está considerada como una falta de respeto, una ofensa y hasta una provocación, las causas de la agresión las podemos encontrar en factores internos o externos de la persona.

En el sentido lato es toda acción contraria al derecho de otro; y, en sentido estricto, la acción o efecto de cometer, de atacar, así, en derecho es el ataque, el acontecimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño físico y psicológico, para herirla o matarla.

4.1.5. EL ABANDONO.

Llegar a la tercera edad puede ser sinónimo de soledad, la razón está en que de acuerdo con la “Organización Mundial de la Salud mantiene que 36 millones de adultos mayores en el planeta sufren maltrato”,¹² actualmente, no existen datos estadísticos fiables, pero los estudios realizados sobre el tema revelan que los malos tratos, así como los casos de negligencias o abandono, han aumentado considerable en los últimos tiempos, sobre todo, en los países desarrollados.

Abandono social hacia el adulto mayor suele definirse como: la falta de atención y cuidado por parte de los familiares el cual afecta en mayor parte el aspecto psicológico y emocional. Los adultos mayores suelen deprimirse mucho, no quieren comer y no quieren vivir e incluso quieren quitarse la vida.

¹² Organización Mundial de la Salud

La noción de abandono hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo. El abandono puede ser utilizado en el ámbito legal o en diferentes espacios y situaciones de la vida cotidiana, conllevando algunos de los posibles abandonos mayor gravedad que otros. Si se lo entiende desde el punto de vista legal, el abandono siempre hará referencia al descuido de una persona o un bien a manos de otra. En este sentido, el abandono implica que otro individuo puede sufrir daño como consecuencia de tal acto de abandono y por tanto la situación debe ser resuelta de manera legal o judicial.

Si de abandono hablamos es cuestión de referirnos a los adultos mayores término que últimamente se podría decir que en nuestra constitución es nuevo ya que ahora se consiguió que sean personas con atención prioritaria.

El abandono que sufren las personas de la tercera edad es un problema que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono, desplazamiento, historias que describen la realidad de miles de adultos mayores.

Tenemos que considerar que la población mundial crece día a día y que un gran porcentaje de este rendimiento será atribuido por la tercera edad, siendo, objeto de la aplicación de leyes y políticas sociales.

Creo que toda intervención que se realice tanto en los niños, mujeres y

adultos en general, es importante y es materia de estudio para profesionales a futuro, no obstante no es mucho lo que se hace para conocer este tipo de situaciones o para evitar el problema del abandono.

Es importante ondear en temas de esta índole, ya que todos llegaremos a esta etapa de la vida o alguien cercano a nosotros cómo un familiar, amigo o como ser social, la familia como grupo social tiene cambios y es mutable a la época que se vive, en donde se da más importancia a lo personal que a las relaciones que existen dentro de los componentes sociales.

Cuando el sujeto en cuestión pertenece a un grupo familiar extenso y nadie de los componentes de la familia se quiere preocupar o hacerse cargo del cuidado de este, viviendo periodos cortos en los hogares de quien le haya tocado el turno de cuidarlo, haciendo sentir que es una carga. Circunstancia que lo lleva a estados de depresión, desequilibrio emocional, rechazo y el estado anímico decae, llevándolo a cuadros depresivos que en muchos casos desean, siendo esta etapa de la vida la más dura y triste para una persona que debería disfrutar y descansar con agrado hasta el término de su vida, instancia que todo persona desea.

La descripción anterior se produce a diario en perjuicio de las personas de la tercera edad, que tienen una repercusión dañina para un grupo familiar y para la sociedad en sí. Existe una pérdida de identidad para la familia y la sociedad, se extingue la historia que se trasmite verbalmente, sabiduría que se adquiere a través de los años y el adulto mayor la posee.

El abandono tiene consecuencias sobre las personas como ser social y problemas que afectan directamente sus emociones, salud, sentimientos, etc, algunas de las repercusiones son gracias a las razones o circunstancias antes nombradas y descritas anteriormente.

La tercera edad es afectada en un principio con un abandono social familiar, , se rompe, la comunicación dentro del grupo familiar, los sentimientos pasan al olvido en combinación con el aislamiento desplazando al sujeto a un margen del olvido que es una persona y no un objeto que sirve para decorar el hogar.

Los lazos afectivos se rompen ocasionando un quiebre dentro de una familia al igual que las personas afectadas. La comunicación se interrumpe cortando toda relación e interacción entre los componentes familiares y el sujeto de la tercera edad.

Sus emociones sufren un cambio en el proceso del olvido, transformándose el adulto mayor en personas sensibles, que se ven afectadas por cualquier tipo de situación y/o problemas que hacen que caigan en cuadros depresivos que en consecuencia afectan su salud, su percepción de los estímulos y sensaciones.

4.1.6. ABANDONO FÍSICO.

El abandono físico está ligado a la relación directa presencial, entre la persona de la tercera edad y sus familiares, el Diccionario de Ciencias

Jurídicas Políticas y Sociales dice que: “Es un maltrato pasivo o situación en la que las necesidades básicas de la persona abandonada, alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, esparcimiento, no son atendidas adecuadamente por ningún familiar o persona a cargo del anciano del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.”¹³

Es cualquier acción generada por otras personas provocando efectos negativos al adulto mayor, una persona puede atender en su desarrollo económico, pero no puede estar presente en sus vivencias afectivas, se desprende del alejamiento y descuido consciente e inconsciente.

El abandono se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturas, no hay una situación específica que determina la violencia familiar, sino un conjunto de factores que predisponen a que ocurra, estos factores pueden ser: baja autoestima, necesidad de control sobre el entorno y sentimientos de inferioridad.

La causa exacta del abandono físico de un adulto mayor no se conoce, existen pueden ocasionar que alguien se descuide de un adulto mayor las condiciones de pobreza o de hacinamiento pueden ser una de las razones por las que esto ocurre. Las siguientes son posibles causas y condiciones que pueden incrementar el riesgo de un adulto mayor de sufrir de abandono físico; luego de la dependencia fuerte de la persona con su familia ser

¹³ SSORIO. Manuel. Diccionarios de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 1969. Pág. 1023.

abandonado, provocando problemas generados por este comportamiento familiar hacia el adulto mayor”¹⁴

El abandono físico es una conducta intencional que integra la fuerza contra el cuerpo de otra persona de tal modo que, encierre riesgo de lesión física, daño o dolor, a medida que las personas envejecen, pueden desarrollar problemas de salud que provocan una disminución de su fuerza física, de su visión y de su capacidad para razonar. Estos cambios pueden hacer que los adultos mayores sean vulnerables, es posible que dependan de otros para su cuidado o que sean incapaces de distinguir cuando otra persona está aprovechándose de ellos.

Existen otras formas crueles y perversas, como omitir auxilio en cuanto a salud, gastar el dinero de la jubilación de los adultos mayores, despojarlos de sus bienes, tratarlos con desprecio, como si fueran una carga.

4.1.7. ABANDONO ECONÓMICO.

El abandono económico es el acto o consecuencia de poner en riesgo la subsistencia familiar de un miembro de familia.

Cuando hablamos de abuso patrimonial o maltrato económico nos referimos al, mal uso o explotación de dinero o de las posesiones del anciano, así

¹⁴ MARTÍNEZ Querol Cesar, Pérez Manuel Virgivia Tech, Cárdenas Sansor Y, Inclán Ravelo Laura Yolanda. Abandono en los ancianos: Una Reta la atención primaria de salud. Rey Cubana Med Gen Integr 2005: disponible en: <http://bvs.sld.cu/revistas/mgi/vol21_1_05/mgi091-205.pdf>

como al bloqueo de acceso a los bienes lo que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o falsificación de objetos, instrumentos, de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas mayores.

Se ha constatado el propio entorno familiar más cercano el que provoca este tipo de abusos, dejando al adulto mayor sin posibilidad de decidir en qué gastar su dinero, esto incide directamente en la pérdida de autonomía del adulto mayor, muchos de estos adultos mayores no satisfacen sus necesidades básicas de alimentación y salud, porque han sido despojados de sus ingresos y rentas.

El abandono económico consiste en no o dar lo necesario al adulto mayor de parte de sus familiares, si no se cumple esta obligación económica se originan otros problemas como es: la mala alimentación. Problemas de salud, baja autoestima, abandono, depresión y muerte.

4.1.8. EL ABANDONO FAMILIAR.

La familia como grupo social tiene cambios y es mutable a la época que se vive, en donde se da más importancia a lo personal que a las relaciones que existen dentro de los componentes sociales.

La población mundial crece día a día y que un gran porcentaje de este rendimiento será atribuido por la tercera edad, siendo esto último objeto de la aplicación de leyes y políticas sociales a favor de la tercera edad.

Es por esto que la elección del tema a describir, la importancia que se le debe atribuir al abandono, situación que todos como personas sufrimos en alguna etapa de nuestras vidas, pero ante la mirada de la sociedad no es mucho lo que se hace para remediar esto, educando a la sociedad para evitar este hecho.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

El problema del origen, no se lo ha podido precisar hasta la presente fecha, las teorías no han dejado de ser sino hipótesis extraídas en base al estudio de organizaciones sociales contemporáneas que han permanecido en estado primitivo.

Dentro de algunas teorías, una muy destacada es la matriarcal y la patriarcal. La teoría matriarcal afirma que el origen de la familia se encuentra en la promiscuidad sexual, como consecuencia de la evolución que parte de épocas primitivas y que la madre tenía el exclusivo poder de dominio en el hogar. De conformidad con esta teoría, **Augusto César Bellucio**, sostiene y se posiciona de un argumento que la madre era el centro y el origen de la

familia, y el parentesco se consideraba únicamente por línea materna, iniciando un parentesco uterino. La teoría patriarcal, en cambio niega la promiscuidad primitiva y sostiene que desde los tiempos más remotos el padre fue el centro de la organización familiar.

Henry Sumner Maine, sostiene que: “El origen de la sociedad se halla en la unión de familias distintas, cuyos miembros se unen bajo la autoridad y protección del varón de más edad”¹⁵. Esta teoría sostiene que la familia se constituyó originariamente en torno a la figura del padre y luego por la unión de otras familias emparentadas por la línea paterna consanguíneamente, constituyendo lo que se denomina la gran familia o clan. El clan, fue una segunda agrupación social, política y económica o un grupo de familias unidas bajo la autoridad de un jefe común, que era el padre el más viejo. La gran familia organizada se origina con la aparición del Estado. Al tipo clásico de la gran familia la encontramos en el pater-familias de origen romano y primitivo, quien, en su calidad de autoridad, magistrado y sacerdote, tenía poderes de dominio sobre los bienes, los integrantes del grupo, su esposa, clientes y esclavos. La última etapa de evolución de la familia romana, queda sujeta y reducida a la pequeña familia, o sea, al núcleo paterno-filial.

Las primeras colectividades humanas serían la familia y los grupos de familia regidos por el pater-familia, para luego aparecer el matriarcado como

¹⁵ SUMNER Maine Henry, Citado por Augusto César Bellucio, “Derecho de Familia”, Tomo I, Ediciones Desalma, Buenos Aires-Argentina, año 1974, Pág.20.

consecuencia de la injerencia y de la función maternal en el matrimonio, para respetar una situación respetable después de casada.

Guillermo Federico Engels, en su obra, *El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*, “sostiene que Lewis Henry Morgan, antropólogo estadounidense, fundador de la moderna ciencia antropológica, fue el primero en interesarse en el estudio de los sistemas de parentesco, llegando a crear la teoría de la evolución social y cultura de la humanidad, cuyas fases son las siguientes:

- 1. La promiscuidad sexual.** Que corresponde al periodo del salvajismo, siendo este el primer estado social reinante en los grupos primitivos, estas uniones y relaciones sexuales se efectuaban entre los mismos miembros del grupo, sin distinción alguna es decir entre padres, madres e hijos, de tal suerte que cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres, no existiendo la mínima idea de la familia y el parentesco.
- 2. La familia consanguínea.** Corresponde al periodo medio de la etapa del salvajismo, aquí el matrimonio se realizaba por grupos y vínculos de sangre, con la particularidad de que sólo se permitía las uniones entre colaterales y no entre ascendientes y descendientes, a tal estado que padres y madres, hijos e hijas, nietos y nietas, se consideraban respectivamente esposos entre sí.

3. La familia punulúa. Esta corresponde al periodo superior del salvajismo.

Es una forma de matrimonio más evolucionado, el mismo que se realiza entre grupos de hermanos con grupos de hermanas, de primos y primas.

4. La familia siandiasmica. Corresponde al periodo inferior, medio y superior de la barbarie. Aquí el matrimonio no se realizaba entre parientes, sino que la mujer se incorpora transitoriamente al grupo del marido como consecuencia del rapto, guerra o compra, y los grupos familiares se caracterizan más que por la poligamia, por el poder paterno del jefe de la familia sobre las mujeres, hijos y esclavos, en esta fase aparece la familia patriarcal y la patria potestad, con la excepción que el adulterio femenino era castigado.

5. La familia monogámica. Que corresponde a la etapa de la civilización. Su triunfo definitivo es uno de los síntomas de la civilización reciente, la familia se constituye en la unidad económica de la sociedad, recibiendo influencias religiosas, espirituales, de respeto, de obligación, elevándose a un contrato bilateral como es la unión de un hombre y una mujer, con el fin de auxiliarse”¹⁶.

Difícil es dar una fecha exacta de cuando se creó la familia. Esta, tal como la conocemos hoy, tuvo un desarrollo histórico que se inicia con la horda; la primera, al parecer, forma de vínculo consanguíneo. Con el correr del

¹⁶ ENGELS Guillermo Federico, “El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado”, Cuarta Edición. Editorial Progreso, Moscú-URRS, Año 1981, Pág. 21.

tiempo, las personas se unen por vínculos de parentesco y forman agrupaciones como las bandas y tribus.

Las actividades de la agricultura obligan contar con muchos brazos, de allí entonces la necesidad de tener muchos hijos e integrar el núcleo familiar a parientes, todos bajo un mismo techo.

Con la industrialización las personas y sus familias se trasladan a las ciudades, se divide y especializa el trabajo, los matrimonios ya no necesitan muchos hijos y económicamente no pueden mantenerlos; surge la familia nuclear o conyugal que contempla al padre, la madre y los hijos.

La **doctrina de Morgan**, se orienta a un origen y secuencia. Iniciando desde la promiscuidad sexual, dentro de un estado primitivo social, luego del cual surgió la familia punulúa, el emparamiento por grupos y la monogamia, en la que el hombre tiene predominio sobre la mujer. Al salvajismo en cambio corresponde el matrimonio por grupos, a la barbarie el matrimonio sindiásmico y a la civilización el matrimonio monogámico.

Desde el punto de vista del **idealismo**, se inicia con la primera pareja humana, Adán y Eva, siendo el cristianismo el que ha originado la familia monogámica, desde su primera pareja, con su carácter universal religioso, sacramental e indisoluble, desde este análisis, "La familia es un santuario, no simplemente religioso, sino también desde el punto de vista social y político, ya que el germen de toda estructuración orgánica de la sociedad

civil se encuentra en la familia, como la encina está ya contenida en la bellota”¹⁷

La tradición del matrimonio y la idea de relaciones monógamas están ampliamente enraizadas en la sociedad, especialmente en las esferas de la tradición judeocristiana que lo considera la única manera natural y moral de sexualidad, pero también en la esfera política y social por sus leyes y normas.

Entender la monogamia como una construcción social simplifica también las relaciones de consanguinidad y constituye una unidad social más firme y coherente que ninguna otra; y en ella el adulto mayor goza de mayor protección y tiene una posición de jerarquía y dignidad.

Respecto a la **familia ecuatoriana** los historiadores sostienen que: “Los primeros aborígenes de nuestro país tuvieron un origen proveniente de las migraciones amazónicas o brasileñas o de las costas o mesetas andinas colombianas o de los altiplanos peruano-bolivianos o del oeste por el océano pacífico, desde Centroamérica, del istmo de Panamá, de Costa Rica, de Nicaragua, de Guatemala y México, grupos que en una etapa de semisedentarismo se radicaron en las desembocaduras de los ríos, en las estribaciones de las cordilleras y, en las selvas ecuatorianas, a lo largo y ancho de los que más tarde sería el territorio ecuatoriano y que eran hordas

¹⁷ CABANELLAS, de la Torre, Guillermo, “Diccionario Enciclopédico Usual”, Editorial Heliasta, Tomo IV, Año 1981, Pág. 27.

que vivían en perfecto régimen de promiscuidad sexual”¹⁸. La constitución de la familia en tiempos remotos, originan primero por lazos de necesidad y ayuda, luego por lazos sentimentales incluso que no son tan bien definidos y tan moralmente aceptables en el Derecho Moderno, pasa por varias etapas, como en la comunidad primitiva, el feudalismo, el esclavismo, el capitalismo el socialismo, para llegar a la familia contemporánea que es el prototipo y modelo de una sociedad civilizada.

La familia se desarrolla desde el mismo origen de la tierra, desde la comunidad primitiva, el esclavismo, el feudalismo y en la edad moderna, con la unión promiscua, la necesidad de amparo y protección de la naturaleza, apareciendo el ayllu, la unión de ayllus formaron, la unión de tribu conformó la confederación de tribus, aparece la familia en la nación y por último la familia en un Estado legalmente organizado.

Los hombres comprendieron la gran importancia de la familia es por ello que a través del tiempo ha ido perfeccionando sus relaciones socio, políticas y jurídicas y evolucionando a través del tiempo.

La **edad media**, predominó la familia patriarcal, ya que el parentesco era transmitido por vía patrilineal, cuya autoridad suprema era el padre o el varón mayor de edad, que se constituía en una unidad religiosa, legal y económica, con valores claramente establecidos debido al triunfo del

¹⁸ ZABALA, Guzmán, Simón, “Derecho de Alimentos”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 1976, Pág. 36.

cristianismo, siendo el matrimonio de carácter sacramental e indisoluble, lo que ayudó a cohesionar a la familia.

En la **edad moderna**, la autoridad patriarcal se ve disminuida, debido a que el tráfico comercial trajo consigo costumbres externas que no compaginaban con las propias o internas de las familias, la mujer fue adquiriendo nuevos derechos civiles y políticos que antes no poseía, lo que se unió a su independencia económica. Decayendo la familia en importancia, originándose una crisis como institución, desconociéndose la cohesión, originando el individualismo y la solidaridad se fracciona, nace el interés personal a los bienes materiales que desintegran el grupo familiar.

La familia patriarcal aquella en la que los hijos casados permanecen en el hogar paterno. Está basado en la opresión, la familia Punalúa es el primer progreso en la organización de la familia, consistía en excluir a los padres y a los hijos del comercio sexual recíproco, el segundo fue en la exclusión de los hermanos.

La familia es el fundamento de toda sociedad bien construida, indispensable para el logro del bien común y además aparece como la unión más natural y necesaria a la comunidad; siendo además anterior a cualquier otra institución; es primera en el orden de la naturaleza, en relación con las demás agrupaciones en las que el hombre y la mujer se pueden encontrar.

Desafortunadamente, el modelo clásico de familia nuclear: padre, madre e hijos que conviven juntos y afrontan la vida como una unidad, se ha venido resquebrajando dramáticamente en las últimas décadas.

En la **edad contemporánea**, se rige por disposiciones legales que hay que cumplirlas, siendo totalmente positivo tanto para el Estado como para la familia, pero existe la crisis de la familia enraizándose más en ciertas épocas, en ciertas costumbres, originándose especialmente este desgaste a varios factores como: **a).** Económicos; **b).** Predominio de intereses; **c).** Infidelidad; **d).** Falta de valores éticos morales; **e).** Migraciones; **f).** Movimientos feministas; y otros, conspirando y perjudicando a la familia y particularmente al menor.

La estructura familiar, como todo en la historia humana, ha evolucionado y sufrido cambios impactantes; la familia moderna ha variado en cuanto a sus formas más tradicionales, sus funciones, su composición, su ciclo de vida, y principalmente, los roles de los padres. La única función que ha sobrevivido a todos los cambios, en todas las épocas, es la de mantener fuerte el afecto y el apoyo entre todos sus miembros, en especial hacia los hijos.

La globalización y la mundialización en las formas de vida, han impactado fuertemente a la familiar, al transformar los roles que sus miembros deben asumir, en especial las actividades que por tradición la mujer venía ejerciendo.

Históricamente, el principal papel desempeñado por la mujer, desde la época prehistórica, había sido la maternidad, el cuidado de los hijos y el hogar; pero las necesidades actuales, requieren de su contribución a la economía (doméstica y nacional), modificando su rol familiar, por lo que las costumbres y los valores más conservadores, también han tenido que transformarse

Claude Lévi-Strauss, mantiene que la familia: “tiene su origen en el establecimiento de una alianza entre dos o más grupos de descendencia a través del enlace matrimonial entre dos de sus miembros. La familia está constituida por los parientes, es decir, aquellas personas que por cuestiones de consanguinidad, afinidad, adopción u otras razones diversas, hayan sido acogidas como miembros de esa colectividad”¹⁹.

Levi-strauss define a la familia como la palabra que sirve para designar un grupo social que posee las tres características siguientes; 1) tiene su origen en el matrimonio 2) está formado por el marido, la esposa y los hijos nacidos del matrimonio 3) los miembros de la familia están unidos por a) lazos legales, b) derechos y obligaciones económicas, religiosas y de otro tipo y c) una red precisa de derechos y prohibiciones sexuales.

Según este autor, la familia principalmente debe ser una alianza que formen sus miembros, entendida ésta como una verdadera fraternidad que no puedan desvincularse en ninguna forma.

¹⁹ wikipedia.org.

4.2.2. LA FAMILIA, LA FILIACIÓN Y EL PARENTESCO.

La ley no da una definición específica de la familia. Es así que el concepto de familia responde a los factores sociales, políticos, económicos y cultura de cada época, por lo tanto, no es un elemento estático, y su evolución se da de acuerdo a las transformaciones de cada sociedad, cambiando su estructura e incluso sus funciones.

Se considera a la familia como núcleo de la sociedad, por lo que debe ser cuidada, protegida y preservada. Es la base del ser humano, el primer contacto con el entorno social en su infancia, más tarde en la escuela donde se formarán los conocimientos, destrezas afectos y valores con los que desenvolverá el individuo en la sociedad.

La filiación es la relación jurídica entre los progenitores padre/madre y sus descendientes directos hijo/hija. Otra idea dice que la filiación es un vínculo existente entre el padre la madre y su hijo, visto desde el lado de los hijos, formando el núcleo social primario de la familia.

“La filiación es el vínculo de derecho que hay entre el padre, madre e hijos, originándose las dos figuras jurídicas que son conocidas con el nombre de la paternidad y maternidad”.²⁰

²⁰BUCHLER, Mario Maximilian. *Estudios de parentesco*, Historia de la Familia, Barcelona España, Editorial Espasa-Calpe, Año 2001, Pág. 89.

Cuando hablamos de filiación hacemos referencia, básicamente, al vínculo que existe entre dos partes distintas una de otra. Ese vínculo siempre tiene que suponer cierta protección y/o superioridad de una de las dos partes hacia la otra ya que si ambas partes fueran iguales estaríamos haciendo referencia a vínculos de hermandad o de fraternidad. La relación más básica y representativa de los lazos de filiación es aquella que mantienen los padres con los hijos. Este vínculo es, en la mayoría de los casos, un vínculo de tipo biológico, sanguíneo y genético, pero dependiendo de cada caso, el mismo también puede establecerse de manera jurídica cuando por ejemplo un padre adopta legalmente a un hijo. A pesar de que no exista el lazo biológico sí existe el lazo filial a nivel jurídico

Una idea complementaria es la que dice, que la filiación es la relación entre el padre la madre y su hijo, formando el núcleo social primario de la familia; por lo tanto, no puede ser materia de convenio entre ser materia de convenio entre partes, ni de transacción, o sujetarse a compromiso en árbitros.

El parentesco tiene una gran importancia en el derecho y no solo en el derecho de familia. Concretamente será el parentesco el que defina en muchos casos los derechos y obligaciones de cada integrante de la familia sus alcances, y limitaciones.

El parentesco es un vínculo subsistente entre todos los individuos de los dos sexos, que descienden de un mismo tronco.

La doctrina coincide señalar que la definición legal resulta incompleta, pues de sus términos se desprende que solamente se refiere a uno solo de los tipos de parentesco.

De todas las definiciones el parentesco lo más sencillo de comprender sencilla de comprender, es aquella que dice; es el vínculo jurídico que nace de lazos de sangre, del matrimonio o de la adopción.

La familia es la base del ser humano, el primer contacto con el entorno social en su infancia, más tarde en la escuela donde se formarán los conocimientos, destrezas afectos y valores con los que desenvolverá el individuo en la sociedad; la filiación es el vínculo de derecho que hay entre el padre, madre e hijos, originándose las dos figuras jurídicas que son conocidas con el nombre de la paternidad y maternidad, y ; el parentesco es un vínculo subsistente entre todos los individuos de los dos sexos, que descienden de un mismo tronco.

4.2.3. IMPORTANCIA Y FUNCIONES DE LA FAMILIA.

La familia es poderosa por su influencia perdurable en las vidas humanas; junto con la identidad individual, nos aporta una identidad social vinculándose con una comunidad, con un pueblo, con un territorio, con un paisaje, con la historia de las generaciones que nos precedieron, de las cuales nos llegan valores, creencias, leyendas, modos de ser comunes, que nos permiten un sentimiento de nosotros.

En la familia no sólo se da la tradición, sino también el cambio; como institución, ha permanecido a través de los tiempos, nunca igual, sino que ha ido evolucionando, modificando su estructura y su funcionamiento para amoldarse a condiciones externas. Frente a estos cambios la familia es frágil. La revolución industrial fue uno de esos acontecimientos históricos que generaron grandes cambios en la vida cotidiana y en las funciones de la familia. La revolución del mercado, la comunicación de masas y la globalización que vivimos en la actualidad, está teniendo un impacto aun mayor que el de la revolución industrial, generando profundos cambios en la familia, los que se están desarrollando ante nuestros ojos en forma tan acelerada, que desafían muchas veces la capacidad de percepción, reflexión y respuesta profesional frente a ellos.

Desde mediados del siglo xx se han venido presentando diversas transformaciones en el ámbito familiar; el aumento en los índices de educación con gran participación de la mujer en esta área; la creciente incorporación femenina al campo laboral; cambios en la estructura de funcionamiento laboral; el matrimonio legalmente establecido, ya no como la forma preferida para conformar una familia.

Separaciones conyugales, dando lugar a la disminución de hogares con presencia de madre y padre; incremento de hogares con jefatura femenina; incremento de uniones libres y disminución de las uniones legales; creciente desinterés por establecer vínculos matrimoniales entre las parejas más jóvenes; ejercicio de la sexualidad separado de la reproducción y un mayor

número de parejas sin hijos; madres solteras, tendencia a relaciones más horizontales y dialógicas, entre otras.

En la actualidad, Familia significa realidades heterogéneas. A la familia que el imaginario social refiere, integrada por padre, madre e hijos que viven en la misma morada tal cual es la familia nuclear, se contraponen a un conjunto disímil y muy variado de arreglos familiares. Existen familias compuestas por personas adultas de distinto o igual sexo, unidas o no en matrimonio, con hijos propios o provenientes de uniones anteriores de uno o ambos miembros de la pareja, familias monoparentales o familias extensas.

Como manifiestan Gattino y Aquín, “Estamos en un momento histórico en que se operan profundas modificaciones estructurales en todas las instituciones y organizaciones sociales y en el contexto en que las contradicciones de la sociedad.

De esta manera, el contexto imprime al campo familiar crisis y rupturas, obligando a recrear estrategias para una nueva integración a sus relaciones sociales, esto es, una nueva modalidad de inclusión.

Si bien tradicionalmente el rol de la familia era considerado como el sostén principal en el cuidado y atención de las personas mayores, las transformaciones sociales de las últimas décadas han producido la disminución en la red de apoyo socio-familiar de las personas mayores.

Entre estos cambios mencionamos:

a. Cambios demográficos que implican hoy el paso de una familia de tipo patriarcal en el que conviven 2 o 3 generaciones, a otra de tipo nuclear con menos posibilidades para la atención de sus miembros. Por un lado, ha disminuido la cantidad de hijos por familia, lo que provoca, no sólo la reestructuración familiar sino también la disminución en las posibilidades de atención familiar en relación al cuidado del adulto mayor.

b. Incorporación plena de la mujer al mundo del trabajo fuera del hogar implica una readecuación de las funciones de cuidado entre hombres y mujeres, pero independientemente de ello, disminuye la disponibilidad de un recurso de apoyo que por su condición de género ha tendido a estar sobrecargado con funciones de cuidado.

Las personas mayores y su entorno social, económico y cultural. El envejecimiento es un proceso que dura toda nuestra vida. Constituye un fenómeno que hace referencia a los cambios que se producen a través del ciclo de la vida de las personas, los cuales, se encuentran condicionados por el entorno social, económico y cultural en el que viven.

Es decir, “cada persona se desarrolla dentro de un contexto socio-económico y cultural que sufre modificaciones en el tiempo, lo que le da nuevos sentidos y significados a sus costumbres y modos de ser”²¹

²¹ PALUCHINI Cecilia María. Manual de derecho de familia. Tomo y Volumen únicos. Editorial Temis. Argentina. 2012. Pág. 46.

La buena calidad de vida es posible en las personas mayores y que las probabilidades de envejecer saludablemente aumentan, si existe una adecuada interacción entre las características individuales y socioculturales de los sujetos. En este contexto, se hace necesario visualizar cómo han ido cambiando las relaciones sociales. Ello tiene estrecha vinculación con las redes de apoyo de las personas mayores, ya que éstas pueden satisfacer gran parte de sus necesidades, no sólo económicas sino también emocionales.

No puede separarse a la persona de su entorno cultural: no son lo mismo las costumbres de las personas mayores que viven en el campo que las que viven en la ciudad, por ejemplo. Además, es importante tener en cuenta la diversidad cultural, aun encontrándose en un mismo ámbito (lugar de residencia), que se manifiesta por la multiplicidad del lenguaje, las creencias religiosas, el arte, la música, la estructura social, etc.

Todas las personas están vinculadas con la sociedad e integradas a diferentes redes sociales, pero, es importante aclarar que, no todas son redes sociales de apoyo, pues en muchas de ellas no se realizan actividades de intercambio ni asistencia mutua.

Las redes sociales varían en el tiempo y en el espacio, teniendo en cuenta las diferentes coyunturas por las que vamos atravesando a lo largo de la vida.

Se hace necesario distinguir entre redes y apoyos sociales:

Las redes sociales pueden ser consideradas prácticas simbólico-culturales que incluyen el conjunto de relaciones interpersonales que integran a una persona con su entorno social y le permiten mantener o mejorar su bienestar material, físico y emocional y evitar así el deterioro real o imaginado que podría generarse cuando se producen dificultades, crisis o conflictos que afectan al sujeto.

Los apoyos sociales, en tanto, son un conjunto de transacciones interpersonales o transferencias que operan en las redes, presentándose como un flujo de recursos, acciones e información que se intercambia y circula. Pueden ser materiales, instrumentales, emocionales y cognitivas. Esta conceptualización, en cambio, pone énfasis en los distintos tipos de ayuda que reciben y dan las personas mayores.

El término redes de apoyo social, está conformada por el conjunto de relaciones familiares y no familiares que brindan algún tipo de apoyo o que podrían brindarlo en caso de ser necesario. Estos tipos de apoyo son el apoyo emocional, ayuda práctica, ayuda económica, la compañía y la guía o consejo.

En la vejez, la red social está dada por la presencia de los apoyos sociales, que pueden provenir tanto de vías formales, gubernamentales no

gubernamentales, instituciones como informales la familia, amigos, vecinos y la comunidad lo que contribuirá a su desarrollo psicosocial y afectivo.

De esta forma, las personas mayores entablan diferentes tipos de relaciones y establecen mecanismos, tanto a nivel afectivo como material, con la finalidad de satisfacer sus necesidades.

Es importante marcar en este punto que el papel que adquiere la persona mayor en las redes de apoyo social, no sólo es como receptor, sino que juega un rol dinámico y de intercambio, en cuanto a la construcción de relaciones y provisión de apoyos.

Por tal motivo, son fundamentales las redes de apoyo social a la hora de poder pensar y analizar la calidad de vida de esta población etaria.

4.2.4. IMPORTANCIA DE LA FAMILIA EN EL ADULTO MAYOR.

La importancia del apoyo de la familia en un adulto mayor ayuda en los aspectos emocionales y afectivos, eso es trascendental ya que es una necesidad del anciano, asimismo el envejecimiento genera una serie de demandas de cuidados y afectos que requieren dedicación, entrega en el que la familia tiene un deber en el cuidado de un adulto mayor sobre todo los hijos, deben aceptarlo como una responsabilidad moral. Por lo cual como primer argumento el rol de la familia en el cuidado de un adulto mayor es fundamentales las necesidades psicoactivas.

Las necesidades Psicoactivas son importantes en un adulto mayor, pero ¿Cuáles son estas necesidades? Según la Sociedad Española de Geriátría y gerontología, las necesidades relacionadas con las personas mayores son las Necesidades de amor y pertenencia que facilita y mantiene las relaciones afectivas con la familia y las amistades que se poseen, así como favoreciendo la creación de nuevas relaciones afectivas.

Otra necesidad, de autorrealización, que no siempre se podrá satisfacer con la actividad, sí con el descubrimiento de valores. Se trata de afirmar el crecimiento, de comprender que porque alguien está jubilado no está acabado, que la tarea de hacerse persona no finaliza hasta que no llega el momento de la última pérdida, la muerte. Necesidad de consideración y estima, cuya satisfacción se logra manteniendo el respeto y la influencia, dejándoles expresar qué tipo de ayudas necesitan, manifestándoles cuánto sabemos o recordamos de positivo sobre ellos y sobre sus valores, recordando junto a ellos los momentos fuertes de su vida y las características suyas que más hemos apreciado.

Las necesidades de las personas mayores son de amor y pertenencia que facilita y mantiene las relaciones afectivas con la familia y amistades que se poseen, favoreciendo la creación de nuevas relaciones afectivas. Otra la de autorrealización, que no siempre se podrá satisfacer con la actividad, pero sí con el descubrimiento de valores.

El concepto relacionado anteriormente es en base a la Sociedad Española de Geriátría y gerontología.

Esta investigación se relaciona con un hecho muy cercano con un adulto mayor, en el que estaba en un lugar de residencia para personas mayores, en no tenía contacto con su familia, su hija, vivía en la misma ciudad. No existía la preocupación y cuidado de parte de ella sobre su padre. Un día lo saco de la residencia y lo llevo al hogar donde él vivía anteriormente, la hija fue dos veces y no regreso más a visitarlo. Tanto en la residencia como en el lugar que vivió tuvo conductas apáticas, aislamiento debido a la separación y abandono de su núcleo familiar. Después de unos meses el adulto mayor por temas de salud se agravo y falleció. Los encargados buscaron a la hija para comunicarle la situación y cómo iba a hacer el funeral, se encontró a la hija y el adulto mayor fue sepultado en otra ciudad en una fosa común.

Esto nos demuestran el rol de la familia, pero aún más importante, en el cual se centra el segundo planteamiento o argumento en relación a esta temática es, la responsabilidad de los hijos sobre el cuidado de los padres debe ser no solo desde un aspecto moral, sino que también una obligación, un deber legal.

Los padres están en los procesos fundamentales de la vida en sus hijos, los cuidan, protegen y generalmente se habla con más frecuencia de las responsabilidades y deberes de los padres, pero pocas veces de las obligaciones que los hijos tienen para con sus padres.

El grado de vinculación de las personas mayores con los hijos suele ser muy estrecho; para ellos los hijos representan un importante soporte emocional y sus potenciales cuidadores, si bien reivindican su autonomía como valor en sus vidas.

Es de importancia el cuidado de un adulto mayor, y quienes son sus cuidadores, hay diferencias que el cuidador persona contratada y su hijo o perteneciente a su grupo familiar

Esto hace referencia a un maltrato en el cual, en el libro, Las personas mayores en Chile, Situación, avances y desafíos del envejecimiento y la vejez hace mención a que el maltrato a la persona mayor es una acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que causa daño o angustia a una persona mayor y que ocurre en cualquier relación donde exista una expectativa de confianza. Esto hace referencia a la responsabilidad de la familia y los hijos que tienen con los adultos mayores y que al no cumplir con el cuidado abandono de la persona mayor, se estaría produciendo negligencia o maltrato.

El maltrato desde una perspectiva psicológica se ejerce a través de acciones que producen angustia, pena, estrés, sentimientos de inseguridad, baja autoestima, y que afectan la identidad y la dignidad de una persona mayor, se manifiesta a través de insultos y agresiones verbales, amenazas de aislamiento, abandono o institucionalización, intimidaciones, humillaciones, infantilización, ridiculización, silencios ofensivos, irrespeto a las creencias,

rechazo a sus deseos y falta de respuesta a sus consultas en forma intencionada. El abandono se produce cuando un familiar o cualquier persona u institución no asume la responsabilidad que le corresponde en el cuidado de personas mayores o, habiendo asumido el cuidado o custodia, las desampara de manera voluntaria, esto hace relación con el caso mencionado anteriormente sobre el abandono del adulto mayor, la hija tenía la responsabilidad había asumido el cuidado de su padre y de no desampararlo.

Según un observatorio demográfico de América Latina y el Caribe realizado el 2011, ha habido una creciente debilidad de las redes de apoyo familiar, debido a las transformaciones que se han producido en las familias, así como la falta de servicios sociales que garanticen condiciones de vida dignas para las personas de edad avanzada. Esto es a través del indicador denominado “Razón de apoyo a los padres” en el que demuestra el decrecimiento que hay en América Latina en relación a esta temática. Un dato importante es que en América Latina los cuidadores son los hijos, pero mayoritariamente son las hijas, quienes se encargan del cuidado y de cubrir las necesidades de salud de los adultos mayores y tomando en cuenta que la diferencia de edad que existe ya que los hijos son mayoritariamente de edad entre 50 a 64 años y más en relación de sus padres de 80 años y más. Esto es fundamental ya que tanto como padres e hijos en su mayoría pertenecen a adultos mayores y esto es principalmente por los diferentes cambios sociales producidos en las sociedades, principalmente los cambios ocurridos en la familia, ya sea en su estructura, tipologías de familias como

el rol que tiene hoy, estos antecedentes nos da a demostrar la relevancia de los argumentos planteados en base a la vejez, el rol de la familia en el cuidado de un adulto mayor en las necesidades psicoactivas y la responsabilidad de los hijos sobre los padres debe ser en el aspecto moral, como en general.

El bienestar de una persona mayor se ve enfocada en aspectos, económicos, vivienda, elementos y recursos básicos que debe tener una persona mayor, a los que fue enfocado este ensayo es a los aspectos familiares, emocionales y psicoactivos que influyen en la vida de un adulto mayor y cómo impacta la desatención del entorno familiar de la persona.

Es importante que el Estado realice acciones en relación a esta temática ya que seguirá decreciendo la razón de apoyo a los padres ya que los cuidadores son sus hijos en su mayoría y la familia es la base de una persona, es el primer ente de socialización por lo cual esto no debe perderse a lo largo del tiempo.

La familia, es el núcleo donde se permite toda suerte de ensayos y fracasos en un ambiente de protección, de tolerancia, de firmeza y de cariño en donde el anciano busca refugio y comprensión con el fin de poder aportar con sus ideas.

La familia “Es la línea de la continuidad entre niño y adulto y el mejor medio de comunicación entre dos o más generaciones, también es el organismo

liberador que se encarga de soltar al adolescente maduro que se encuentra listo ya para la formación de otra unidad”²²

Estrada, en el año 1997, comenta que la familia pasa por un ciclo donde despliega sus funciones, nacer, crecer, reproducirse y morir las cuales pueden encontrarse dentro de un marco de salud y normalidad o bien adquirir ciertas características de enfermedad o patología.

Landriel Eduardo dice que: “En la familia se forma una simbiosis, entre el hijo, y la madre, entre el hijo y padre, por conveniencia; los ancianos viven con la familia mientras son útiles para cuidar la casa, hacer la comida, desempeñar labores de mandaderos, llevar a los niños a la escuela, y cuando ya no son útiles, buscan modos de acomodarlos en un asilo o de enviarlos con otros miembros de la familia”²³

En los conceptos antes mencionados todos los actores coinciden en que la familia es un ciclo donde despliega funciones de nacer crecer reproducirse y morir, es una línea de continuidad entre niño y adulto.

Los teóricos que tratan de la familia hacen referencia de los padres y a los hijos, pero casi nunca se refieren al anciano resultando marginado y excluido.

²² FUEYO Laneri Fernando, Derecho Civil, "Derecho de Familia", volumen i, Tomo VI, Santiago de Chile, Año 1998, Pág. 125.

²³ LANDRIEL Eduardo, *Adultos mayores y familia: algunos aspectos de la intervención del trabajo social*, Argentina, Año 2006, Pág. 3

Las nuevas generaciones no pueden entender ni percibir el fenómeno de la vejez y sus problemas, se tiende a ignorar a los viejos, asientir impaciencia con ellos o a negarlos, en consecuencia, no resulta fácil enfrentar la etapa decisiva y su inevitable fin, el misterio de la nada, de la eterna quietud.

Sin embargo, “el viejo está vivo y siente como cualquiera y se entristece por el rechazo del que es víctima, aunque su familia tiene posibilidades de compartir su última experiencia, su propia muerte con sus seres queridos; también es verdad que dentro del entorno familiar puede encontrar soledad, rechazo e indiferencia, que lo hagan cada vez más incapaz de encontrar satisfacción en la vida”.²⁴

Las relaciones de los ancianos con sus hijos también pueden surgir un reajuste importante en esta edad, sobre todo si viven con ellos, las alusiones a la diferencia de los hijos y más generalmente al egoísmo de los jóvenes, son frecuentemente haciendo que el anciano se sienta incomodo con su propia familia. “El apoyo emocional que la familia puede proporcionar al sujeto amortigua los efectos negativos de los sucesos vitales vividos por éste y, sugiere que tal efecto amortiguado se produce mediante el incremento de su autoestima; siendo así que el sujeto que cuenta con un sistema adecuado será menos vulnerable a los cambios vitales que ha de enfrentar”²⁵.

²⁵ SANCHEZ Román Felipe, “Derecho de Familia”, Volumen único, Editorial Planeta, Santiago – Chile, Año 1985, Pág. 28.

4.2.5. CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL.

Según Landriel, en el año 2005, menciona que: “cada vez más presenciaremos situaciones de personas viejas viviendo solas, sin redes primarias de apoyo, a causa de la verticalización de las familias ruptura de la solidaridad vertical y la realidad asistencial deberá recaer entonces sobre redes de apoyo coetáneas solidaridad horizontal no consanguíneas”²⁶.

Erick Erickson, desde su teoría del desarrollo psicosocial del ser humano, considera que: el desarrollo del ser humano surge de la manera en que se resuelven los conflictos sociales durante puntos de interacción claves en el desarrollo, corresponde a un proceso dinámico y continuo desde el nacimiento hasta la muerte, dichos conflictos se evidencian en todas las etapas de la vida, así en la vejez menciona una crisis o un conflicto que involucra específicamente a dos categorías en oposición la integridad y la desesperanza.

Dentro de los adultos mayores la existencia de la familia es clave en el abordaje de la problemática, aún en un contexto de pobreza generalizada, las familias constituyen un recurso invaluable a la hora de establecer instancias de intervención socio-gerontológica, sobre esta base, la internación geriátrica será una posibilidad recién cuando las familias se

²⁶ LANDRIEL Eduardo, *Adultos mayores y familia: algunos aspectos de la intervención del trabajo social, México, Año 2015, Pág. 3.*

encuentren imposibilitadas de ofrecer contención, existen diversas perspectivas para efectivizar el trabajo social gerontológico, la asistencial, preventiva, promocional.

La perspectiva educativa, con alcances comunitarios es una de las más importantes, pues en la comunidad quizá pueda extenderse un rol de familia, a partir de las organizaciones sociales, escuelas, clubes, hospitales, iglesias.

El proceso de envejecimiento, además de los cambios en las políticas públicas, en los perfiles epidemiológicos, en la capacidad de respuesta de los sistemas de salud y seguridad social y en la disposición de recursos, implica la consideración de otros factores que puedan influir en la prolongación de las habilidades funcionales, en la autonomía, en la independencia y en la calidad de vida de las adultas y adultos mayores.

La etapa de adultez mayor es considerada como un periodo en el que la persona percibe una diversidad de cambios, que si bien estriban en el estilo y calidad de vida que han tenido a lo largo de su existencia, así como del sistema social y familiar en que se han desenvuelto, influyen en los diferentes ámbitos de su vida..

En la vida se presentan diferentes etapas de su existencia bien definidas durante el desarrollo; la infancia es la primera, en la cual se da el primer contacto con el mundo y la sociedad en donde las personas le dan

enseñanzas básicas para una formación personal, durante la adolescencia el individuo se identifica con inquietud y rebeldía, ante las reglas establecidas en su afán de cambiar el mundo a su manera mientras su cuerpo se identifica y madura con su sexualidad durante la juventud, se desarrolla su personalidad al término de esta etapa se alcanzan logros de estabilidad social y personal durante la madurez, se inicia a vivir con las bases del pasado, una familia y paz precisas, la tercera edad, así la última etapa del ser humano, el individuo empieza a sufrir los estragos físicos de su edad, comenzando por perder agilidades conocer su cabello, en fin pierde gran parte de sus habilidades físicas e intelectuales.

Hoy, la realidad de los adultos mayores se encuentra inmersa en la tendencia a valorizar al ser humano por su capacidad de continuar haciendo parte de procesos productivos que prima sobre el valor que encierra en sí mismo.

De igual manera, de acuerdo con el estereotipo cultural del mundo occidental, la vejez es sinónimo de pérdida de capacidades, especialmente las relacionadas con el aspecto físico, lo que en un medio donde el culto a la belleza y la valoración a la competencia, la rapidez, la agilidad son aspectos predominantes, hace que los individuos experimenten temor e incluso aversión por esa etapa de la vida, lo que abona el camino al aislamiento social e invisibilidad de las necesidades sociales, económicas y emocionales de los adultos mayores.

En nuestra sociedad, prima el valor de lo joven y productivo, nuestro rol, o papel que se nos asigna, está ineludiblemente ligado a nuestro trabajo, y desaparece con la jubilación, bruscamente, sin posibilidad de adaptación previa en la mayoría de los casos, la persona se convierte en un desocupado, improductivo, por otro lado, esta situación se acompaña por lo general de una pérdida de poder económico y de relaciones sociales, la mayoría de las veces ligadas al mundo laboral, en las sociedades preindustriales los ancianos seguían realizando tareas útiles mientras podían, los países industrializados se enfrentan con tres problemas:

1. Los sistemas actuales de trabajo no tienen tareas que ofrecer cuando los individuos pierden sus energías.
2. Es cada vez mayor el número de personas que salen de la etapa productiva antes de considerárseles adultos mayores.
3. Las familias no pueden hacerse cargo de los mismos por razones económicas y de espacio habitacional.

Todos estos problemas causan la marginación de los adultos mayores, pues la sociedad considera al hombre un poco por lo que hace y produce y no por lo que es, en países ricos y altamente especializados han surgido modernos centros residenciales para ancianos con asistencia médica y psicológica de vanguardia, con jardines, centros recreativos, talleres.

Estas podrían ser soluciones pero no debemos olvidar que es necesario dar al adulto mayor además de asistencia y confort un ambiente familiar y humano, que no es fácilmente reemplazable, muchos de los cambios que se están produciendo son inevitables pero es necesario compatibilizar las modificaciones de las estructuras sociales y la planificación de los servicios de salud y asistencia social que permitan la atención de las necesidades de la familia y de sus miembros, la sociedad moderna está impregnada de materialismo y el trabajo es considerado como productividad y no como formación humana.

Buscar maneras por medio del gobierno y fuentes de trabajo para personas de la tercera edad donde ellos puedan sentirse útiles y así perciban una remuneración para su subsistencia del diario vivir.

Durante las últimas etapas de la vida es difícil que el anciano experimente una sensación de resolución, a menudo se producen ciertos sucesos durante esa fase evolutiva que lo impiden. “Un ejemplo muy claro de aquello es la jubilación y las posteriores posiciones económicas que esto conlleva, ya que solo ganaría una cantidad mínima durante esta etapa”²⁷

Aquello podemos decir que en el adulto mayor se reduce la autoestima y genera un alto grado de estrés, dado que el sujeto considera el envejecimiento como un deterioro psicosocial, tanto los adultos mayores

²⁷ SALUD BIENESTAR ENVEJECIMIENTO, en Santiago de Chile SABE 2000, Publicación Científica y Técnica No. 609.

como quienes interaccionan con ellos siguen un papel asignado perpetuando esta imagen.

El clima social en el que se desenvuelve el anciano tiene un efecto considerable en su forma de actuar, influyendo varios aspectos del entorno en la conducta de esta persona, así aquello se lo podría considerar como una profecía auto cumplida.

Las normas socialmente aceptadas que marcan la forma diaria de actuar pierden importancia de forma espectacular a medida que se aproxima la jubilación, y lo que es más importante aún, cuando se deja al adulto mayor, relegado, apartado de nuestro sistema social, este va a comenzar a disminuir el grado de reforzamiento y de recompensa por desempeñar satisfactoriamente la función.

En lo referente a la Ley del Anciano y ante el notable incremento de la población adulta mayor y las proyecciones demográficas que dan cuenta de un problema para el Estado, la Comisión de los Derechos Colectivos en el mes de abril de 2014 está tratando de legislar en favor del grupo poblacional tomando como base a esta ley, que posiblemente cambiaría por el nombre de Ley Orgánica de Protección de las personas adultas mayores. También se escucha que próximamente se presentará una propuesta del Código de Ciclo de Vida y que dentro de este conste un tratamiento especial para el adulto mayor.

Condición de vida del adulto mayor antes del 2007

En verdad no existen muchos documentos que nos puedan ilustrar sobre la situación de la población adulta mayor hasta antes del año 2007, año en el que se inicia el gobierno de la “Revolución Ciudadana”, que según funcionarios del MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social), posiblemente se traspapelaron en el antiguo Ministerio de Bienestar Social MBS del gobierno de Lucio Gutiérrez , cuando este Ministerio tuvo grandes problemas administrativos y políticos que fueron determinantes en la sumatoria de causales para la caída del Gobierno.

Datos sobre la población adulta mayor antes del 2007

Encontramos en documentos internacionales como de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), en su “Estudio sobre la protección social de la tercera edad en Ecuador” de abril de 2007, datos sobre la población adulta mayor como:

Según el censo del 2001 la población adulta mayor representa el 6.7% de la población total, correspondiendo a mujeres el 60,6% y a hombres el 39,4% Población adulta mayor más urbana 60,6 %.

El 80.1% de los adultos mayores se declararon propietarios de vivienda, con el inconveniente de la presencia de problemas en su estructura, fallas en la calidad y falta de servicios, especialmente en las zonas rurales,

destacándose el servicio de alcantarillado únicamente en un 39,4% y el resto de servicios no satisfechos en un alto porcentaje como el abastecimiento de agua que está deficiente en 33.2%.

Las personas adultas mayores tienen altos porcentajes de analfabetismo. En cuanto a datos de morbilidad encontramos que las enfermedades crónico-degenerativas ocupan los primeros lugares como patologías y causa de muerte en la población adulta mayor, como las enfermedades cardíacas, cáncer, diabetes mellitus, hipertensión arterial, cerebro vascular, depresión, etc.

Un alto porcentaje de personas adultas mayores no buscan atención médica, debida principalmente a la falta de recursos económicos a sabiendas que en todos los servicios de salud se paga por su atención y también a problemas de accesibilidad.

El 30% de los adultos mayores poseen algún seguro de salud y del restante 70% se desconoce cuántos son atendidos por el MSP (Ministerio de Salud Pública) y cuántos son marginados de la atención médica, siendo estos últimos los adultos mayores pobres o indigentes, de zonas rurales o urbano-marginales y mayoritariamente indígenas.

El censo del 2001 reporta que los adultos mayores con discapacidad constituyen el 43.2% de todas las personas discapacitadas y el 21% del total de personas mayores. La Encuesta Nacional de Discapacidades del 2005

reporta más del 60% de los adultos mayores estarían con discapacidad y lo que es preocupante el hecho de que el 77% de los discapacitados graves de personas adultas mayores no se encuentran afiliadas a ningún seguro de salud.

La población económicamente activa de los adultos mayores es elevada, en los hombres, debido a la necesidad de recursos para su alimentación, atención médica, medicinas y mantenimiento familiar.

El nivel de pobreza es ligeramente menor al de la población general, sin embargo, de lo cual hay porcentajes importantes de indigencia sobre todo a nivel de las zonas rurales, urbano-marginales y en la población indígena. Este nivel de pobreza de los adultos mayores pone a Ecuador en el contexto de América Latina como los países más desfavorecidos de la región en una posición similar a la de Guatemala y El Salvador Huenchuán y Guzmán, 2006.

En cuanto al marco legal y en lo referente a la protección de los derechos de las personas adultas mayores y específicamente en lo que concierne a las políticas públicas , el estudio de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) -2007, manifiesta en relación al binomio madre-hijo que los adultos mayores aún están en una situación más precaria, ya que constituyen un segmento relativamente invisible en el mundo de las políticas públicas, con el agravante de su creciente participación demográfica, la disminución de sus ingresos y el aumento de la pobreza y la

inseguridad para un buen número de ellos. La promulgación de la Ley del Anciano en 1991, su Reglamento General de 1992 y las modificaciones posteriores. Ambas reconocen a la población adulta mayor como titular de derechos, y en la Constitución se explicita una serie de derechos, siendo el Estado garante para su cumplimiento.

En muchos beneficios para el adulto mayor, que sin embargo no se cumplieron a cabalidad como se manifiesta en el estudio de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) 2007, no se ha tenido conocimiento del diseño de programas específicos hacia los adultos mayores por parte de las instituciones del Estado, con excepción de los proyectos implementados a través de la Dirección Nacional de Atención Gerontológica Integral del Ministerio de Bienestar Social, con objetivos y cobertura limitados en relación con el total de personas mayores y sus necesidades, pues solo se considera a las que se encuentran en los estratos más pobres.

Los programas sociales en relación con la población adulta mayor, “tienen un fuerte enfoque asistencialista, y aunque están focalizados a los segmentos más pobres de la población, ninguno de ellos ha alcanzado la meta de cubrirlos enteramente, manteniéndose gran parte de la población adulta mayor en condiciones de pobreza e indigencia al margen de los mismos.

4.2.6. LOS ORGANISMOS Y SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO ECUATORIANO.

Con respecto a la incorporación de las personas adultas mayores a los planes nacionales de desarrollo, el Ecuador mantiene programas de atención y protección a cargo de los Ministerios de Inclusión Económica Social, de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que figuran como los de mayor cobertura en el país, seguidos de otras intervenciones de menor alcance como son a cargo realizadas por Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación Vicepresidencia de la República, Consejo Nacional de Discapacidades, Policía Nacional del Ecuador, Gobiernos Locales y Servicio de Rentas Internas.

El Ministerio de Inclusión Económica Social. Desde el año 2009, él es el encargado de la ejecución de la Política Pública para Personas Adultas Mayores. Según el artículo 04 de la Ley del Anciano es la institución encargada de la protección al adulto mayor.

Esta responsabilidad debe ser asumida mediante el fomento de campañas de promoción, atención e impulso de acciones que le permitan, a esta población, desarrollar actividades ocupacionales y remuneradas, así como estimular la formación de agrupaciones de voluntariado direccionadas a la protección de este grupo poblacional. Para ejecutar estas disposiciones cuenta con la Dirección Nacional de Atención Integral Gerontológica,

instancia nacional que regula y norma el funcionamiento de la institucionalidad dirigida a los adultos mayores.

En cumplimiento de los mandatos nacionales e internacionales a partir del año 2007, ha desarrollado una serie de políticas y programas encaminados a la atención de los adultos mayores, a través de la Dirección Integral de Atención Gerontológica, el Programa de Protección Social, el Programa Aliméntate Ecuador y el Instituto de Investigaciones Gerontológicas. Entre las acciones realizadas se señalan:

Programas desarrollados por la Dirección de Atención Integral Gerontológica. Política Pública para Personas Adultas Mayores Protección y Ampliación de Capacidades. En este ámbito, se plantean tres objetivos:

“Crear modelos de atención alternativos para personas adultas mayores, que promuevan la autonomía y la atención a personas en situación de dependencia;

Conseguir un “envejecimiento con seguridad”; y, fomentar la seguridad pública y la integración familiar (erradicación de la violencia intrafamiliar)”.

Entre las estrategias de atención están los modelos que promueven y fomenta la inclusión del adulto mayor en la familia y sociedad, como centros de atención integral diurna; la atención domiciliaria y residencias que ofrecen

espacio de hospedaje, principalmente para adultos mayores sin referencia familiar.

Inclusión Económica. - La atención e inclusión de personas adultas mayores y la de sus familias en proyectos productivos apoyados por el MIES y otras instituciones públicas.

Organización y Ciudadanía. - Se busca fortalecer el asociativismo, con organizaciones de personas adultas mayores y redes sociales; así como se pretende conformar redes institucionales para su atención

Se realizan varios proyectos de atención entre los que se señalan:

“Proyecto de Infraestructura Gerontológica; Proyecto de atención integral a las personas adultas mayores. A continuación, se detallan los servicios que se presta a través de estos centros gerontológicos:

Atención nutricional: diagnóstico; plan de manejo; preparación de dietas diferenciadas.

Atención de salud: coordinación con el Ministerio de Salud Pública para el diagnóstico de salud de esta población y el tratamiento respectivo. Este servicio incluye el apoyo en la consecución de la medicina.

Terapias y recreación: rehabilitación, terapia ocupacional, ejercitación de la memoria, interacción social, actividades lúdicas y socio-culturales, deporte de bajo impacto, intercambio de experiencias.

Residencia: para las personas sin referente familiar y que requieren ser hospedadas en el centro.

Cuidado directo: atención y cuidado especialmente a las personas adultas mayores que acuden diariamente a un centro gerontológico y que se hospedan en el mismo.

Capacitación a las personas que atienden a los adultos mayores y a los mismos adultos mayores.

Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de organizaciones de adultos mayores.

Propuesta Preliminar de Estándares de Calidad de Atención para las diferentes.

Modalidades de atención a Adultos Mayores con enfoque de Derechos.
Capacitación Gerontológica.

Planes y programas específicos que ejecutan las Direcciones Provinciales de Gerontología a nivel nacional.”

Dentro de los puntos antes mencionados nos trata de los privilegios y atenciones que tiene el adulto mayor con las diferentes instituciones que los ampara y los protege.

En general las Direcciones Provinciales de Gerontología, ejecutan acciones alineadas a los programas nacionales liderados por la Dirección Nacional de Gerontología, se encuentran entre estas acciones las siguientes:

“Trabajo con Gobiernos Autónomos Descentralizados y otros actores para la implementación de proyectos dirigidos a adultos mayores.

Ejecución y monitoreo de proyectos financiados y cofinanciados por la Dirección de Gerontología del MIES con componentes de salud, protección social, recreación, rehabilitación, y nutrición.

Proyectos de protección directa a adultos mayores a través de Centros de atención diaria y residencial, que ejecuten acciones de rehabilitación, atención psicológica, físico y emocional de los adultos mayores.

Campañas de erradicación de la mendicidad.

Jornadas de capacitación a adultos mayores.”

Programa ejecutado por la Dirección de Protección Social, jubilación Universal No Contributiva (MIES). La Jubilación Universal no contributiva se

la ejecuta a través del subprograma de pensión para adultos Mayores, cuyo objetivo es garantizar la jubilación a todas las personas mayores de 65 años. Las personas adultas mayores de acuerdo a un proceso de progresividad reciben un monto mensual de USD \$35; sumado a esta jubilación están incluidas dos prestaciones: gasto mortuario y seguro de vida.

Red de Protección Solidaria. La “Red de Protección Solidaria del MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social) ” se basa en el mandato constitucional de protección a toda persona que sufra enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Esta instancia nace en agosto del 2008.

La Red de Protección Solidaria cubre todo tipo de malformaciones congénitas de corazón, valvulopatías mitrales y tricúspides; todo tipo de cáncer; tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo; insuficiencia renal crónica; trasplantes de órganos: riñón, hígado, médula ósea; y, secuelas de quemaduras graves. Los pacientes acceden a estos servicios a través de los hospitales de referencia de la Red; luego es valorado y si el hospital dispone de todos los recursos necesarios para la atención del paciente, éste permanece ahí, de lo contrario se lo transfiere a un Sistema Privado o al exterior.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nació en 1927, con la llegada de la misión Kemen. En 1998, la Asamblea Constituyente consagró la permanencia IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) como única institución autónoma, responsable del manejo del Seguro General

Obligatorio. Hasta el día de hoy, el IESS se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios y distintos de los del Fisco.

El IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o con afiliación voluntaria, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos.

Los programas establecidos o fortalecidos a partir del año 2007, para protección a adultos mayores es el Seguro de Pensiones, el Seguro de Pensiones protege económicamente al asegurado y su familia, con prestaciones sociales que se financian con el 9,74% del salario de aportación del afiliado y afiliada. Durante el año 2010 la Asamblea Nacional y el Gobierno Nacional aprobaron el alza de pensiones, el incremento fue proporcional al ingreso de cada jubilado, entre un mínimo de USD \$ 40 dólares y un máximo de USD \$ 60 dólares. Definió la fórmula para los incrementos de las pensiones para el año 2011 donde se planificaron incrementos entre 4,31 % y 16,16%.

Las prestaciones vinculadas vigentes con los adultos mayores es la jubilación ordinaria por vejez, pensiones mensuales vitalicias, que se pagan al afiliado: una vez que cumplen cierto número de aportaciones a partir de los 60 años, no existe límite de edad si la persona cumple 480 aportaciones mensuales. Las pensiones de Montepío venta mensual que se entrega a los

beneficiarios con derecho de los afiliados y pensionistas que han fallecido auxilio de funerales reembolso en dinero que se entrega a la persona que canceló los gastos del funeral de la afiliada o afiliado; pensionista de jubilación o montepío, mejoras de jubilación por vejez, el jubilado que reingresa a laborar bajo relación de dependencia, tiene derecho a una mejora en su pensión de jubilación, una vez que cese en su nuevo empleo y haya aportado como mínimo doce meses. Aumento al cumplir 70 años de edad y haberse jubilado con 420 imposiciones o más 35 años de aportes. Aumento Excepcional: cuando cumple 80 años de edad y se jubiló con 360 imposiciones o más 30 años de aportes.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del Programa del Adulto Mayor, ofrece talleres de terapia ocupacional, socio-recreativas y de integración, orientados a la promoción, prevención y cuidado integral de la salud de los adultos mayores. el programa realiza actividades en todas las provincias del Ecuador y está destinado a los jubilados del IESS, estas actividades son coordinadas por ellos mismos, en asociación o no, junto con los funcionarios de las unidades médicas.

Antes de iniciar su participación en cualquier programa, se invita al jubilado a realizarse una evaluación de su salud; ésta permite determinar qué tipo de actividad es la más conveniente, según su caso, todo jubilado que se encuentre interesado en participar en este programa debe acudir a los centros o unidades de atención ambulatoria más cercanos a su domicilio.

El Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Salud Pública del Ecuador, como autoridad sanitaria, ejerce la rectoría, regulación, planificación, gestión, coordinación y control de la salud pública ecuatoriana a través de la vigilancia y control sanitario, atención integral a personas, promoción y prevención, investigación, desarrollo de la ciencia y tecnología, articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho del pueblo ecuatoriano a la salud.

Ha elaborado y promulga los siguientes instrumentos técnico-normativos, que sustentan el que hacer de todo el personal multidisciplinario que atiende a este grupo poblacional:

1. Políticas de atención integral de salud del adulto mayor.
2. Programa nacional de atención integral de salud del adulto mayor;
3. Guías clínicas geronto-geriátricas de atención primaria de salud; y,
4. Normas y protocolos de atención integral de salud de los y las adultas mayores.

Ministerio de Turismo. El Ministerio de Turismo a través del Plan estratégico de desarrollo de turismo sostenible del Ecuador PLANDETUR (Plan Nacional de Competitividad Turística del Ecuador) 2020, en uno de sus ejes denominado medidas transversales de gestión socio cultural y

ambiental, busca ampliar las oportunidades de los y las ecuatorianas de conocer su país y aplicar el derecho ciudadano al ocio a través del turismo interno.

En este sentido y vista la necesidad de contribuir con el componente socio-cultural con mayor énfasis en los grupos vulnerables, entre los que se encuentran los adultos mayores, llevó a cabo, entre el 2010 y 2011, el Programa de Turismo Social cuya finalidad es fomentar el derecho ciudadano al ocio y recreación. A través de este programa se impulsó el turismo interno, actividad que aporta experiencia integral y movimiento interno de la población como fuente generadora de recursos.

PNE. La Policía Nacional del Ecuador, ejecutó el primer censo nacional de personal jubilado o en servicio pasivo a nivel nacional, actualmente se está desarrollando el perfil demográfico y epidemiológico con la finalidad de contar con una línea de base para promover acciones de accesibilidad del adulto mayor policial, actualmente cuenta con el equipo multidisciplinario para la atención a personas adultas mayores en el hospital de la policía.

SRI. El Servicio de Rentas Internas del Ecuador haciendo efectiva la Ley de Tributación, ejecuta a nivel nacional las siguientes acciones, devolución de IVA en las compras personales hasta un monto máximo mensual de USD \$ 140 dólares, dinero que es devuelto por acreditación directa a la cuenta bancaria del adulto mayor registrada en la Administración Tributaria.

Aplicación del deducible de pago en el impuesto a la renta por el monto equivalente a dos veces la fracción básica que para el año 2010 asciende a USD. 19.440

- a.** Exoneración del Impuesto Ambiental a la propiedad de vehículos.

- b.** Rebaja en el avalúo de vehículos a adultos mayores.

Distrito Metropolitano de Quito. Programa de salud integral de adultos mayores y; personas con discapacidad, con énfasis en atención primaria de salud 60 y piquito. Este programa se desarrolla en el Distrito Metropolitano de Quito (Capital del Ecuador), por el Municipio de Quito, desde el año 2011. El programa tiene tres tipos de servicios:

- a.** Apoyo a la familia y la persona,
- b.** Apoyo a la integración comunitaria, y
- c.** Apoyo a la inclusión social integra.

Dentro de las acciones de apoyo a la familia y a la persona, se ha desarrollado un modelo no Institucionalizado de atención para personas adultas mayores independientes, auto válidas y con discapacidad leve; y otro, para adultos mayores con discapacidad moderada y severa física motora; estos modelos incluyen Rehabilitación Basada en la Comunidad. Adicionalmente el programa ofrece capacitación a Adultos Mayores en tema de derechos, capacitación a cuidadores de adultos mayores con

discapacidad moderada y severa. Hasta la presente se ha cubierto a 6.000 adultos mayores.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. La Coordinación Nacional de Atención Prioritaria de la Defensoría del Pueblo se encarga de proponer la ejecución de mecanismos de tutela de los derechos humanos de los grupos de atención especial y prioritaria; así como las acciones que la institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de los derechos humanos en los temas de género, generacionales, colectivos étnicos, personas en movilidad y otros grupos que requieren atención; la institución atendió en el 2007 a 72 personas adultas mayores, en el 2008 a 127; en el 2009 a 124; en el 2010 a 67; y en el 2011 a 34; personas entre 65 a 80 años que presentan casos de relacionados a la defensa del consumidor y usuario, derecho a la propiedad, afectados en su mayoría por familiares; quejas y peticiones a autoridades, respeto a la salud, entre otras.

4.2.7. EL ADULTO MAYOR COMO SUJETO DE DERECHOS.

Para poder hablar del adulto mayor y sobre todo sus derechos es importante conocer lo que en si conlleva derechos y sobre todo su atención, para ello tenemos que conocer algo de historia.

Con el advenimiento de la modernidad se instaura un nuevo orden social que se separa de lo divino y lo natural. “La sociedad, fundada a partir del contrato social, será entendida como un conjunto de individuos autónomos,

con capacidad para defender sus derechos”.²⁸

Si bien es cierto todo comienza con una sociedad, pero si esta no está preparada tendremos que decirlo que como dice Carballada tenemos la obligación ya que no es una opción para poder defender nuestros derechos.

Es siempre escabroso y delicado cuando uno menciona derechos, porque hay derechos y algunos los confundimos con obligaciones.

La función del Estado es, “proteger y garantizar los derechos civiles y políticos, es decir aquellos que refieren a la libertad, la igualdad ante la ley, la propiedad y la participación del ciudadano en la legislación”²⁹.

Esto no es nuevo de por medio sabemos que el estado tiene la función y la obligación de garantizar los derechos, con sus diferentes ministerios sobre todo el de la justicia, sino que hoy en día aparte de que el Estado protege algunos piensan que por tener un derecho se comete un abuso, por lo que el estado debería no poner un límite, pero si antes analizarlo antes de protegerlo, porque si no tendríamos un Estado convertido en cómplice para el cumplimiento de los derechos ya adquiridos.

Sin embargo, “los primeros derechos instaurados (derechos civiles individuales) protegían a quienes cumplían con las características del sujeto

²⁸ CARBALLEDA Moreno José Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires. Tomo I, Volumen único. Año 2004. Pág. 64.

²⁹ RAFFIN Marthina, La experiencia del horror: subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur. Buenos Aires: Editores del Puerto. Año 2006. Pág. 32.

burgués: varón, adulto y propietario. Así, pese a su discurso de la universalidad, contenían en sí mismos la exclusión de ciertos sujetos”³⁰.

Es obvio que los derechos han ido surgiendo con el pasar de los años, Stolkiner, no se equivoca al manifestar que dichos derechos en la época antigua eran en pocas palabras para unos pocos convirtiéndolos a otros como esclavos, pero el mismo hecho de la evolución de la sociedad, esto ha quedado un poco desvirtuado.

La intervención en lo social se configurará con la finalidad de consolidar el nuevo orden, su accionar se organizará a partir de la distinción de los individuos, según fueran capaces o incapaces para trabajar, entre estos últimos se ubicarían los adultos mayores indigentes, los niños huérfanos, los lisiados, los alienados y las mujeres con niños.

Para cada uno de estos grupos se diseñó un accionar diferente, aunque en ambos casos con un fuerte contenido de corte moralizador. En el caso de “los primeros, pobres válidos y vagabundos, prevaleció el encierro de carácter represivo y el trabajo forzado, para los pobres inválidos el hospedaje y la vigilancia de su integridad física y moral”³¹.

Para otros autores es que el derecho fue de corte moral, que para los pobres y vagabundos se los encerraba y en algunos casos se los hacía realizar

³⁰ STOLKINER Antonio, Derechos humanos y derecho a la salud en América Latina, la doble faz de una idea potente. Medicina Social, Paraguay, Año 2010. Pág. 89.

³¹ CASTEL Robert. La metamorfosis de la cuestión social. Buenos Aires: Paidós. 2004. Pág. 563.

trabajos forzosos, siendo esto ahora una violación a sus derechos, ya que el mismo se encuentra abolido.

Tenti Fanfani, en su obra Estado y Problema dice que: “En algunos países del siglo XX uno de los primeros modos de intervención estatal en los problemas sociales fue la beneficencia pública. Mediante ésta el Estado va a realizar las acciones de las que, hasta ese momento, se ocupaba el modelo de la caridad cristiana. Este modo de tratamiento, la beneficencia, de los problemas sociales será el hegemónico hasta la década del 40 del siglo XX.”³²

No es nuevo esto de la beneficencia pública ya que algunos casos y sobre todo algunos detractores del gobierno actual de nuestro país, siempre han discutido sobre todo por el bono de la pobreza esto considerándolo como beneficencia pública, y no tan solo eso, sino que se ha vuelto como un método para conseguir votos sino una manera de manejar como política del Estado.

“Para ello se crea en 1823 la Sociedad de Beneficencia, un organismo paraestatal que tuvo a su cargo escuelas, asilos y hospitales. Esta institución se constituyó sobre la base de las ideas del liberalismo y la filosofía utilitaria de Bentham”³³.

³² TENTI FANFANI, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 1989. Pág. 32.

³³ CARBALLEDA Moreno José Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires: Espacio. 2004. Págs. 278.

Según Facciuto, los 125 años de vida de esta institución, se pueden dividir en dos períodos: “uno, comprendido desde su fundación hasta fines del siglo XIX en concordancia con la aparición de la corriente filantrópica y, el otro, desde allí hasta su disolución se correspondió con la corriente higienista”³⁴.

Sus estrategias de intervención no buscaban principalmente dar respuesta a las necesidades de los no integrados, sino que su accionar respondía a una estrategia de dominación.

Según Carballada, “en los orígenes de la intervención social no existía el interés por la identidad del otro, sino que se buscaba instaurar nuevos ideales.

Las instituciones de la sociedad de beneficencia fueron encomendadas a mujeres de clase alta entendidas como poseedoras de cualidades morales valoradas por esa sociedad. En sus inicios la capacidad de ejecución no se relacionaba con la posesión de un saber especializado. Este conocimiento recién será convalidado en el siglo 20 bajo los preceptos del positivismo”³⁵.

Según Tenti Fanfani, “el accionar benéfico no implica el reconocimiento de un derecho del asistido, sino que respondía a un deber del proveedor, mediante el cual se aseguraba la salvación eterna y le facilitaba cierto

³⁴ FACCIUTO Alejandra Bettina. La Sociedad de Beneficencia: lo oculto en la bondad de una época. Buenos Aires: Espacio. 2005. Pág. 565.

³⁵ CARBALLEDA José Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires: Espacio; Tenti Fanfani, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 2004. Pág. 43.

reconocimiento social”³⁶.

Esta forma de vínculo entre individuo sociedad, iluminada por las posiciones utilitarias, se ubica dentro de las corrientes filosóficas que abogan por la ausencia de derechos sociales. En su lugar, basándose en el criterio de “*miser cordia*”, se establecen acciones de corte asistencial, acotadas (básicas) basadas en la Tesis del mínimo Decente otorgar un mínimo decente para una vida digna sin constituirse en derecho.”³⁷

“Sobre finales del siglo XIX se cuestiona los modos de organización de la acción social. Se critica el modelo filantrópico, bajo el argumento de que la asistencia social gestionada privadamente propiciaba practicas discrecionales y con formas arcaicas de control social. Se busca instalar una asistencia social estatal laica, profesionalizada y que resultara útil al mercado de trabajo”³⁸.

En 1906 se crea “la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. Se fundaron nuevos asilos donde se enseñarán oficios y hospitales para el cuidado de la salud. Muchos de estos hospitales se levantaron para atender los casos de pobreza extrema. Hubo una tendencia estatal a la construcción de hospitales de aislamiento y de crónicos, entendidos estos últimos como

³⁶ TENTI FANFANI, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de America Latina. 1989. Pág. 14.

³⁷ COMES Yamila. The right to heal and the health care. Ethical perspectives. Argentina 1800-1955. Co autora - Analecta Histórico Médica – Suplemento 1 – México DF – México. 2008. Pág. 54.

³⁸ SOLDANO Danani, ANDRENACCI Luciano. Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino. En Adrenacci Luciano. (Comp). *Problemas de política social argentina*. Buenos Aires: Prometeo-UNGS. 2006. Pág. 673.

personas envejecidas, enfermas, sin familia y pobres”³⁹. Para la misma época, “se inauguran asilos para ancianas creados con donaciones que se realizaron a la Sociedad de Beneficencia”⁴⁰.

Durante todo este período, la “posición social de las personas adultas mayores se dirimió a partir de su trayectoria de vida, la cual era evaluada a partir de los preceptos morales y económicos de la época, pudiendo ser considerada una vida digna o despreciable”⁴¹.

Bajo el imperio de la razón y la productividad el adulto mayor se volverá un ser anormal y marginal. La vejez será interpretada como la expresión de la degeneración de la especie y en muchos casos fue asociada a la locura, recibiendo ambas problemáticas el mismo tratamiento. Su condición de marginal se relaciona con su incapacidad de producción en el capitalismo naciente. En tanto que, para la elite, la vejez será tanto el símbolo de la prudencia como del estancamiento en el pasado, en el momento en el que la idea de progreso cobraba un lugar relevante.

Respecto a los sistemas de seguros para la vejez, a principios del siglo XX, en algunos países únicamente poseían jubilación o pensión los trabajadores de la administración pública central (militares, maestros y administrativos).

³⁹ BOU PÉREZ Juan Fernando, Saggio Carlos, Alfano. La atención del adulto mayor en un hospital público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Trabajo presentado a las XXV Jornadas Multidisciplinarias del Hospital General de Agudos Dr. Ramos Mejía. Realizadas en Buenos Aires del 4 al 6 de noviembre de 2008.

⁴⁰ FACCIUTO Alejandra Bettina. La Sociedad de Beneficencia: lo oculto en la bondad de una época. Buenos Aires: Espacio. 2005. Pág. 345.

⁴¹ DABOVE Caramuto, M.I. Los derechos de los ancianos. Buenos Aires: Ciudad Argentina. 2005. Pág. 152.

Las asociaciones de obreros asalariados y las de origen étnico diseñaron un esquema de seguros similar al estatal frente a los riesgos de la enfermedad y la vejez. “Cuando el Estado intenta extender y sistematizar dichas prestaciones encuentra la oposición gremial, en tanto consideraban dicha propuesta como una intromisión en la autonomía de los sindicatos”⁴².

4.2.8. FORMAS DE ABANDONO DE LA FAMILIA AL ADULTO MAYOR.

El abandono familiar tiene repercusiones innumerables dentro del área afectiva de un adulto mayor, que van a ser desde la desesperanza, hasta las ideas de minusvalía y muerte, ya que si retiramos a un sujeto de su grupo familiar de una forma inesperada, ya sea por decisión propia u obligado por las diferentes estructuras prácticas que deciden los cuidadores de dichos sujetos, va a generar sentimientos negativos, como ansiedad, angustia, intranquilidad, anhedonia, abulia, estados de ánimo que poco a poco comenzarán a disminuir hasta llegar a generar una depresión e incluso una enfermedades psicósomática.

Los cambios que existen dentro un ciclo de vida que para nuestra sociedad como fatal, acompañado de diferentes accionares de un grupo donde comenzará a interaccionar de forma casi inestable con expensas a no saber qué sucederá. Va a generar en él un cambio en sus conductas y en su esfera afectiva que va a ser sistemático, progresivo y que va a ir de menos

⁴² SOLDANO Danni. Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino. En Adrenacci Luciano. (Comp). *Problemas de política social argentina*. Buenos Aires: Prometeo-UNGS. 2006. Pág. 67.

a más. Intensificándose y agravándose cada una de los problemas o las afecciones psíquicas que presente si no es atendido a tiempo, o si no es integrado a programas especiales que permitan el desarrollo adecuado de dicha etapa de vida.

4.2.9. EL ABANDONO Y LOS EFECTOS EN EL ADULTO MAYOR.

Toda acción tiene un efecto, todo acto tiene un por qué; y esto no es diferente en el abandono familiar a un adulto mayor. Uno de los innumerables efectos es la pérdida de vínculos sociales que genera estar en situación calle.

La identidad de estos sujetos depende del establecimiento de formas fundamentales de reconocimiento recíproco entre el individuo y su entorno social.

Como se señalaba, ha sido posible evidenciar un proceso de desvinculación progresiva de las familias, situación que también se da en el caso de las familias de origen.

Se observa que los conflictos al interior de la familia provocan el quiebre de la relación, luego, al encontrarse fuera de sus hogares, las personas por falta de recursos y redes sociales de apoyo recurren a hospederías comerciales y solidarias, o bien a dormir en espacios públicos, tales como postas, parques, sitios abandonados, o la calle. El estar en esas

condiciones hace difícil retomar los vínculos familiares, ya sea por los problemas no resueltos, la dificultad de contactar a las familias, la falta de recursos, o bien por la vergüenza de reconocer que están en esa situación, entre otras causas.

En la mayoría de los casos a la agudización de la pérdida de esos vínculos familiares, entendida como un distanciamiento permanente durante el tiempo, y la resignación frente a la imposibilidad de retomarlos en el corto plazo. “Los quiebres familiares pueden constituirse como una causa de llegada a la calle, pero a su vez, la situación de calle representa un obstáculo para la posibilidad de formar una familia o de restaurar los vínculos rotos con la familia que alguna vez se tuvo”⁴³.

Las personas que viven en situación de calle acompañados de sus familias o parejas, incita a sus vidas ser distintas a las de aquellos que viven solos.

4.2.10. OBLIGACIONES DE LOS HIJOS Y MÁS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR RESPECTO AL ADULTO MAYOR.

Ser hijos responsables de los padres, no es solamente, el ayudarles a solventar sus problemas, sino es necesario muchas veces, ser sus maestros o tutores tardíos, ser los que les exigen el cumplimiento de sus compromisos, marcarles objetivos.

⁴³RODRÍGUEZ Domínguez Alfredo, PALACIOS Zavala Carlos Renán, La Vejez, Historia y Actualidad. El Maltrato al Anciano, Apuntes de la autora en consulta psicológica a Adultos Mayores del Centro del Buen Vivir MIES FEDHU, Ecuador, Pág. 64.

Los hijos a medida que se van haciendo mayores, vivan en la casa paterna, vivan fuera, o, aunque tengan formada su propia familia, tienen que ser responsables de las obligaciones morales, familiares y cívicas que tienen con sus padres, los que en su día les dieron todo lo que necesitaban, para llegar donde han llegado hoy.

No deben dejar de atenderles, aunque sus padres no hayan atendido bien a los abuelos, ni, aunque se hubieran llevado mal entre ellos, Incluso si fallaron en la educación de los hijos o les hicieron alguna faena. No es una disculpa que justifique el no atenderles. Los padres lo son por el hecho de haber dado la vida a los hijos y eso es eterno, en agradecimiento y en responsabilidad hacia ellos.

4.2.11. VACÍOS JURÍDICOS DEL ABANDONO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

La Ley del Anciano, adolece de un vacío jurídico, ya que no está completamente protegido ni tutelado por este cuerpo legal si bien es cierto, que en los cuerpos legales antes mencionados se establece con claridad que el adulto mayor debe ser protegido, y tutelado por el Estado y la familia, el problema socio y jurídico, es latente ya que en la práctica, existen actos de desprotección y abandono por parte de sus familiares, así abandono económico, la falta de ayuda monetaria para que sus adultos mayores puedan cumplir con algunas necesidades de subsistencia, las visitas físicas a los lugares o viviendas no se dan con frecuencia abandonándolos e

incluso en algunos casos sumiéndose a la mendicidad producto de este abandono, los hijos de los adultos mayores, luego de haber sido educados, alimentados etc. Viven con sus familias y sus progenitores son abandonados a su suerte, o el abandono en centros de atención al adulto mayor asilos, que los dejan y no acuden a saber sobre su estado, creen que pagar económicamente las pensiones de cuidado es cumplir con se deber. Un abandono físico, consecuentemente existe la falta de protección y tutela de los hijos y más familiares del adulto mayor, es más nuestros cuerpos legales no consideran reglas o normas claras que puedan exigir la tutela efectiva y eficaz a los progenitores o adultos mayores, siendo necesario efectuar un estudio normativo para determinar y establecer la necesidad de proponer reformas que puedan prevenir y garantizar que se origine este hecho y acto social de abandono.

El vacío jurídico en la Ley del Anciano tiene que ser superado con el estudio y propuesta de medidas coercitivas a los familiares para que no cometan estos casos de actos en contra del adulto mayor.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL ADULTO MAYOR.

La Constitución de la República ha previsto la incorporación de los derechos de los adultos mayores dentro del Capítulo III que trata de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. El Art. 36 la constitución

dispone que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”⁴⁴.

La primera precisión que dispone la norma superior es la edad a partir de la cual una persona es considerada como adulta mayor, que en el caso del Ecuador es de sesenta y cinco años, en el caso de otros países como Chile una persona es considerada anciana o de la tercera edad desde los sesenta años de edad. La segunda puntualización gira en torno al trato integral preferente y especializado en los ámbitos público y privado a que tienen derecho los ancianos, por el mismo hecho de forma parte de los grupos que merecen atención prioritaria.

El Art. 37 de la Constitución dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. “La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, año 2008.

3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Y en forma complementaria el Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en

entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.
8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

Las personas adultas mayores son reconocidas en la Constitución como parte de los grupos de atención prioritaria en concordancia con lo que regula el artículo 85 la Constitución sobre la explícita la prevalencia de los "derechos constitucionales" como una protección frente a políticas públicas o a la prestación de bienes o servicios que pudieran vulnerar o amenazar esos derechos. Y, casualmente, son derechos constitucionales los de los adultos mayores. Sin embargo, y a pesar de este conjunto de regulaciones de la carta fundamental, la norma está siendo vulnerada constantemente por quienes están obligados a cumplirla.

Cultivar el espíritu solidario de todos nosotros como seres humanos, procurando la verdadera inclusión de las personas de la tercera edad, y la dignificación del sentido de sus vidas. Es necesario desalentar las ideas facilistas, aún muy presentes en algunos sectores sociales, que pretenden solucionar muchos de los problemas derivados de la vejez, mediante la separación del anciano de su grupo familiar o grupo de pertenencia, aumentando las internaciones geriátricas evitables y las exclusiones; por el contrario, es necesario reforzar la idea de gran "valía" de quienes para otras culturas siguen siendo los "sabios", los "expertos", los "grandes consejeros" de la vida.

Hemos logrado importantes avances en la defensa de los derechos e intereses de personas pertenecientes a otras franjas sociales igualmente vulnerables: niños, mujeres, personas con discapacidad, etc. Pero todavía faltan mayores esfuerzos y dedicación para instalar socialmente el gran debate sobre la protección y dignidad que reclaman los derechos e intereses de las personas de la tercera edad.

Así como en distintas etapas la comunidad internacional ha trabajado intensamente para lograr la aprobación y firma de tratados internacionales sobre problemáticas específicas de otras personas vulnerables por ejemplo, Convención sobre los Derechos del Niño; Tratado de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, etc.- hoy urge no sólo continuar el trabajo internacional hacia la sanción de una Convención sobre Ancianidad, sino redoblar los esfuerzos tanto para evitar la injusta postergación social y personal que sufren los ancianos, como para favorecer mediante hechos concretos la dignidad de las personas de la tercera edad; promocionando y protegiendo de manera efectiva todos los aspectos de sus vidas, y el ejercicio pleno prioritario de sus derechos e intereses.

4.3.2. LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN LA LEY DEL ANCIANO.

El año 1992, en el Estado Ecuatoriano, expidió la Ley del Anciano mediante decreto ejecutivo Nro.27. Publicada en registro oficial Nro.806. Respecto a

los derechos de Ley concede determinadas garantías de índole preferencial y específica, entre los principales derechos y beneficios puedo anotar los siguiente.

El art. 10, de la Ley en referencia, establece que: “Los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. Para el cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Bienestar Social, facilitará la infraestructura necesaria. Los ancianos abandonados recibirán ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, éstos continuarán en los referidos hogares de protección”⁴⁵.

Seguidamente, el art. 11, respecto a los alimentos, establece claramente lo siguiente: “En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta las reglas de la sana crítica. Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos. Por lo tanto, cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del defensor del pueblo y/o juez de lo civil del domicilio del anciano, el particular y éste de oficio

⁴⁵ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil que rigen para el efecto. La reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan hasta el segundo grado de consanguinidad con él⁴⁶.

En Ley en el artículo 13, se ocupa del asunto de la salud y relaciona la enfermedad, los actos y la protección diciendo que: “Los medicamentos necesarios para el tratamiento especializado, geriátrico y gerontológico, que no se produjeran en el país, podrán ser importados, libres del pago de impuestos y de derechos arancelarios, por las instituciones dedicadas a la protección y cuidado de los ancianos, previa autorización de los ministerios de Bienestar Social y Salud Pública⁴⁷”.

Respecto a los derechos económicos de pago de impuestos fiscales y municipales, el art. 14, dice: “Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales⁴⁸”.

Lo concede accesos especiales, respecto a las tarifas de transporte, pagos porcentuales preferenciales, mencionado claramente en el artículo. 15, que

⁴⁶ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

⁴⁷ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

⁴⁸ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

“Las personas mayores de 65 años, gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales.

Para obtener la rebaja bastará presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano. Se exonera el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, los excesos de estos límites pagarán las tarifas normales y, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal. Para tal rebaja, bastará presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios. En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución. Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro

que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas⁴⁹.

Respecto a los centros de atención médicos privados en el artículo 16, establece que: “Las clínicas y hospitales privados pondrán a disposición de los ancianos indigentes un equivalente al 5% de su infraestructura, bien sea construyendo instalaciones o bien poniendo a disposición parte de las existentes”⁵⁰.

Vinculando los derechos con la educación el artículo 17, menciona que: “En el programa de estudios de los niveles primario y medio se incluirán temas relacionados con la población de la tercera edad. Los estudiantes del sexto curso de nivel medio podrán acogerse al trabajo de voluntariado en los hogares de ancianos del país, previa a la obtención del título de bachiller, como opción alternativa a otras actividades de carácter social”⁵¹

De igual manera el Ministerio de Bienestar Social creará incentivos en favor de las universidades para que preparen profesionales especializados en atención a la población anciana.

Asimismo, las instituciones del sector público y aquellas que manejen fondos públicos, responsables de programas de desarrollo rural, incorporarán

⁴⁹ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

⁵⁰ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

⁵¹ LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador. Año 2015.

cuando así se justifique, proyectos especiales con su correspondiente financiamiento para asegurar el bienestar de la población rural anciana.

El Capítulo VI, sobre las infracciones y sanciones, en el artículo 22 establece que: “Se considerarán infracciones en contra del anciano, las siguientes: a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley; b) Los malos tratos dados por familiares o particulares; c) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta Ley; d) La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas; e) La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad; f) El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros médicos en la prestación de servicios a personas de la tercera edad, especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley; y, g) El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte aéreo o terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta Ley”.

De igual manera en el siguiente artículo del mismo cuerpo legal, establece las sanciones que originan esta desatención, pero no lo hace en forma clara y específica de las sanciones, mencionando que las infracciones señaladas son sancionadas con a) Amonestaciones; b) Multa; c) Suspensión temporal

o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas; y, d) Destitución del servidor público infractor.

Consecuentemente deja vacíos y aparte no especifica claramente, y lo que es mas no se tutela si la persona que abandona no está en el orden de ser empleado público, o privado.

Los derechos de la población adulta mayor han sido tratados a nivel, mundial, existiendo una serie de declaraciones que en definitiva buscan acciones en favor de este grupo que es prioritario y que crece día a día. En general los derechos de la población adulta mayor se encuentran tratados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sin embargo, cada Estado busca, en sus diversos espacios, laborar por los adultos mayores a sabiendas que las poblaciones envejecen de una manera más o menos rápida a nivel mundial, no excluyéndose el Ecuador en donde la población adulta mayor que si bien aparentemente no representa un problema mayor, de seguro lo será dentro de muy poco tiempo.

En cuanto a la normativa podemos mencionar lo siguiente:

En el año 1990, se declara al 1 de octubre como el Día Internacional del Adulto Mayor, como homenaje a los seres que han llegado a determinada edad.

En el año 1992, se expide la Ley del Anciano en el Estado con el objetivo de garantizar todos los derechos y acciones para el adulto mayor.

En el año 2000, se contempla el voto facultativo para el adulto mayor en la Ley Orgánica de Elecciones.

En el año 2004, se contempla las exenciones para el pago de los impuestos por parte del adulto mayor en la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el año 2004, se dicta la obligatoriedad de que los hijos e hijas atiendan a sus progenitores adultos mayores sobre todo en los casos de enfermedad o discapacidad a través de la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia.

En el año 2006, a través de la expedición de la Ley Orgánica de Salud, el Estado reconoce de interés nacional a las enfermedades catastróficas raras y huérfanas y por ende a las personas que lo sufran que serán consideradas como de doble vulnerabilidad, involucrando a la población adulta mayor que es proclive de padecer estas patologías.

En el año 2008, se expide la nueva Constitución llamada de Derechos en donde se reconoce y la población adulta mayor como “grupo de atención prioritaria”, teniendo el Estado una serie de obligaciones además la de proteger y ser garante de los derechos del adulto mayor.

De igual manera es importante el reconocimiento y ejecución de sus derechos ya que se expide la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la que se prioriza los derechos del adulto mayor tanto

en lo que se refiere a la disminución en el cobro de tarifas cuanto en la protección y seguridad de transitar por las vías.

En el año 2010, se expide la Ley Orgánica de Seguridad Social, en la que se prioriza al adulto mayor en lo que se refiere a cubrir sus necesidades básicas y de la persona a su cargo cuando no pueda trabajar debido a su incapacidad senil.

De igual forma se expide la Ley Orgánica del Servicio Público, en donde se establece que todos los funcionarios y servidores públicos tiene derecho a la jubilación.

Ley del Anciano. La ley del Anciano se promulga el 6 de noviembre de 1991 en el registro oficial N°.806 y entra en vigencia en 1992, en la Presidencia del Congreso de Fabián Alarcón y estando como Presidente Constitucional Rodrigo Borja Cevallos. Por primera vez en el Ecuador se emita una ley en favor de la población adulta mayor que se lo identifica como anciano, con y un importante contenido de tutela estatal, garantizando determinados derechos de este grupo social importante.

Menciona que los beneficiarios son las personas que hayan cumplido 65 años, ya sean nacionales o extranjeros, y claramente estableciendo las siguientes reglas:

“El art. 2, nos menciona que el objetivo es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales.”

“El art. 3.- El Estado de modo especial velará por el anciano desprotegido y abandonado y apoyará a las instituciones del sector privado que trabajen con este grupo humano y sin fines de lucro.”

“Art. 4.- El Ministerio de Bienestar Social (MBS) será el encargado de la protección del anciano en coordinación con el Ministerio de Información y Turismo, Consejos provinciales y Consejos municipales.”

“Art. 6.- El Consejo Nacional de Salud y las facultades de Medicina incluirán en sus planes de estudio, programas y docentes de geriatría y gerontología que se ejecutarán en instituciones que presten asistencia médica al anciano y que dependan del MBS (Ministerio de Bienestar Social) y MSP (Ministerio de Salud Pública).”

“Art. 7.- Los servicios médicos de los establecimientos públicos y privados brindarán atención al anciano en los aspectos de prevención, diagnóstico y tratamiento.”

“Art. 8.- Crease el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, adscrito al MBS con sede en Vilcabamba.”

“Art. 9.- Créase la Procuraduría General del Anciano, como organismo dependiente del MBS, para la protección de los derechos.”

“Ar4t. 10.- Los ancianos indigentes o desamparados serán ubicados en hogares de ancianos, estatales o privados.”

“Art. 11.- Las reclamaciones alimenticias serán planteadas en contra de aquellos parientes que tengan hasta el primer grado de consanguinidad.”

“Art.13.- La medicación especializada que no se dispusiera, podrá ser importada libre del pago de impuestos previa autorización del MBS y MSP.”

“Art. 14 y 15 nos mencionan, todo anciano con ingresos mensuales estimados de un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas estará exonerado del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales, además de que gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas del transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a espectáculos públicos. Además, tendrá exoneración del 50% del valor del consumo en ciertos servicios públicos como energía eléctrica, agua potable, y teléfono.”

El MBS (Ministerio de Bienestar Social) creará incentivos para que las universidades preparen profesionales especializados en la atención de los ancianos.

Para financiar los programas en favor del anciano se creará el “Fondo Nacional del Anciano” (FONAN), que estará constituido por recursos provenientes del MBS y de préstamos y donaciones, nacionales o extranjeras, del fondo se destinará el 10% para el INIGER.

Se considerará infracciones en contra del anciano: el abandono, los malos tratos, falta e inoportuna atención por parte de instituciones, falta de cuidado personal por parte de sus familiares. Las infracciones serán sancionadas con amonestaciones, multas, suspensiones y destituciones.

Los Jueces de lo Civil son competentes para conocer y resolver los reclamos en favor de los ancianos, a través de la Procuraduría General del Ancianos.

4.3.3. DERECHOS, GARANTÍAS Y ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL ANCIANO.

En el artículo 21 del reglamento de la ley del anciano, el cual manifiesta algunos derechos atribuidos al adulto mayor el cual no se lo cumple a cabalidad y lamentablemente es ignorado dicho reglamento, si bien se hacen programas los cuales no son aplicados como manda la ley y el reglamento, un ejemplo de ello es la Procuraduría General Del Anciano el cual cuando les anuncias una vulneración de ese derechos del anciano te manifiestan que no tienen competencia en dichos actos y más aún cuando pides

asesoría sobre el adulto mayor no te pueden dar información adecuada pero el artículo manifiesta lo siguiente:

“Art. 21.- “Los ancianos calificados como impedidos por la Dirección Nacional de Gerontología, tienen derecho a recibir los siguientes servicios y beneficios de orden legal”, económico y social:”

- a) Contar con la defensa de la Procuraduría General del Anciano;
- b) Recibir preferente atención geronto - geriátrica, para su readaptación social;
- c) Obtener y conservar un trabajo digno, una ocupación útil, productiva y remunerativa de acuerdo a sus posibilidades;
- d) Vivir en el seno de su familia o en el lugar que lo sustituya; y,
- e) Obtener en forma gratuita, aparatos mecánicos de órtesis y prótesis, a cargo del Ministerio de Salud Pública, en el caso de ancianos no protegidos, y del IESS en el caso de asegurados por su régimen. (Ley del Anciano, Reglamento, Legislación Conexa, 2007).

La ley del anciano es muy clara al manifestar las necesidades del adulto mayor por lo tanto hemos tomado como una referencia muy importante lo dicho en el artículo dos:

“Art. 2.- El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa. (Ley del Anciano, Reglamento, Legislación Conexa, 2007).⁵²”

⁵² Reglamento General de la Ley del Anciano art. 21 en concordancia con el art. 2 de la Ley del Anciano.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. MÉTODOS.

Debo indicar que, para la realización del presente trabajo de tesis, me serví de los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, o sea, las formas o medios que nos permiten descubrir, sistematizar, enseñar y aplicar nuevos conocimientos.

Utilicé los métodos científico, deductivo, inductivo, descriptivo, materialista histórico y analítico.

La investigación realizada fue de carácter documental, bibliográfico, de campo y comparativo de doctrina normas jurídicas comunes en el ordenamiento jurídico nacional, a fin de descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejanzas y por tratarse de una investigación analítica apliqué también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que fueron necesarios.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilicé fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas de transcripción y nemotécnicas de comentario, con la finalidad de recolectar información doctrinaria del adulto mayor de tratadistas especialistas, así mismo mantuve una agenda de campo para anotar todos los aspectos relevantes que se puede establecer durante la investigación, perfecta a la información.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante el desarrollo son expuestas en el informe final el cual contiene la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados que fueron expresados mediante cuadros estadísticos, al culminar mi trabajo, realizo la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con la redacción efectuada de las conclusiones, recomendaciones y posteriormente con la elaboración del proyecto de reformas a la Ley del Anciano.

5.2. TÉCNICAS.

Utilicé varias técnicas y procedimientos, iniciando con la observación, luego el análisis y la síntesis en la investigación jurídica con varios tratadistas especialistas conocedores de los derechos del adulto mayor, su aspecto constitucional evolutivo, el abandono en sus formas los efectos que se producen en el aspecto emocional psicológico como económico, auxiliándome de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico y documental, y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo la concreté bajo consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática es decir quienes están de cerca al adulto mayor, el abandono y sus efectos, previo un muestreo poblacional de treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas. En las dos técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la problemática, la

hipótesis, y los objetivos, cuya operativización partió de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica los presento en centro gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron de base para la verificación de los objetivos propuestos, y contrastación de la hipótesis, como así mismo para determinar y arribar a las conclusiones y recomendaciones.

Es decir, la presente investigación fue bibliográfica, documental, de campo y comparativa a fin de encontrar normativa adecuada en el campo de los alimentos y por tratarse de una investigación analítica empleé también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que fueron necesarios.

6. RESULTADOS

La investigación de campo como uno de los elementos fundamentales de la investigación, se convierte en un soporte técnico jurídico para orientar con claridad los elementales fundamentos jurídicos y los argumentos, con la finalidad de tener un acercamiento real al problema de investigación, y para dar cumplimiento a los requerimientos metodológicos establecidos en la Carrera de Derecho, procedí a la realización de un trabajo investigativo de campo a través de la aplicación de la técnica de la encuesta, instrumento que fue aplicado a treinta operadores de justicia a Abogados en libre ejercicio profesional, y a personas que conocen sobre la problemática, como así mismo a personas de los centros de ancianatos y a personas que tienen un familiar de la tercera edad a su cargo y que fue diseñada en base al problema, los objetivos y la hipótesis constantes en el proyecto de tesis, por lo que he considerado didáctico presentar la información utilizando cuadros estadísticos y gráficos que permiten visualizar de mejor forma los resultados obtenidos, preguntas que guardan estrecha relación con el problema, los objetivos, hipótesis y temática en general planteada, dejando a continuación, a vuestra disposición los resultados.

6.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.

Primera pregunta:

¿Considera usted que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares, origina problemas en el abandonado?

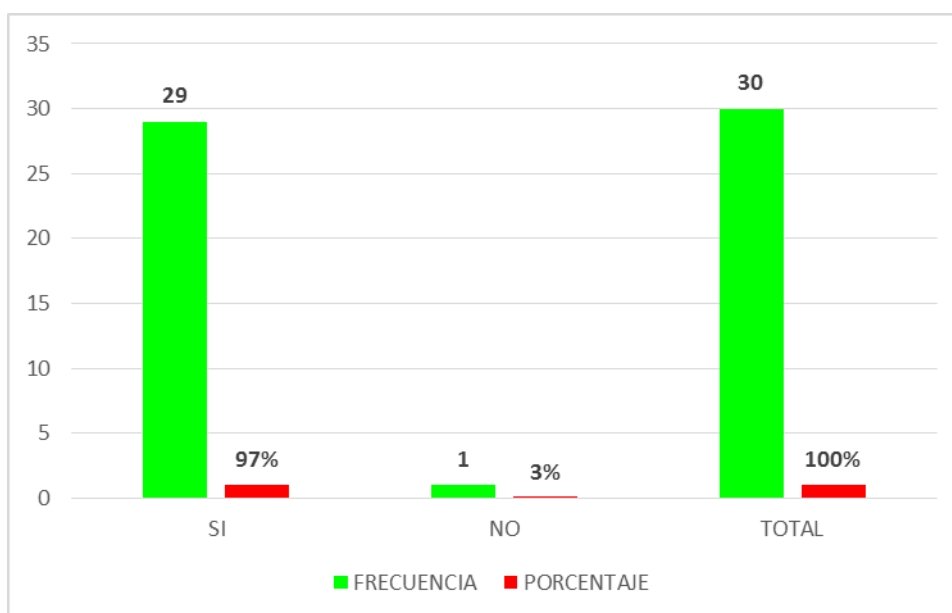
CUADRO NRO. 1.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	29	97
NO	1	3
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a abogados y operadores de justicia.

Elaboración: Silvia Antonieta Rojas Cueva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **29 que corresponden al 97%**, responden que en la ciudad existen varios casos de personas, en su mayoría considera que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares si origina problemas en el abandono, en cambio **1 persona que equivale al 3%**, manifiesta que el abandonar a un adulto mayor no origina mayores problemas, porque sabe cómo ser enfrentar los problemas.

Análisis:

De los encuestados un gran porcentaje del noventa y siete por ciento, manifiestan que en la ciudad existen varios casos de abandono de personas de la tercera edad, en su mayoría consideran que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares si origina problemas, ya que al efectuar dicho actos en forma voluntaria o involuntaria, producen efectos en su integridad subjetiva como es falta de auto estima, dolor subjetivo, trastornos en la personalidad, ansiedad, angustia, depresión, frustración, delirio, neurosis, psicosis, que lo lleva al abandono, postración e incluso a la muerte.

Segunda pregunta:

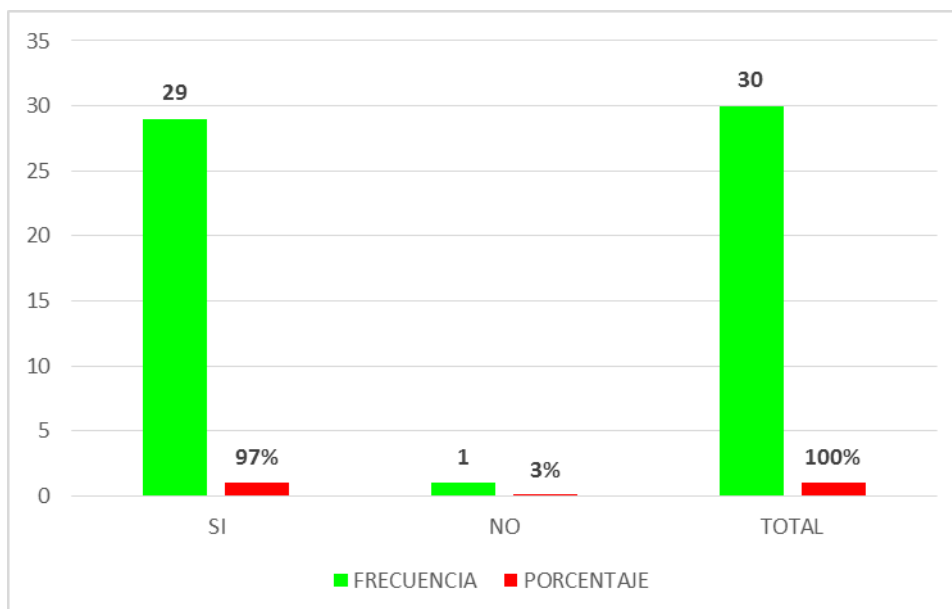
¿Cree usted, que el hecho de no visitar al adulto, no aportar con ayuda económica; ¿o, no asistirlo en su salud, es abandono?

CUADRO NRO. 2.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	29	97
NO	1	3
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a abogados y operadores de justicia.
Elaboración: Silvia Antonieta Rojas Cueva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **29 que corresponden al 97%**, responden que en la ciudad existen varios casos de personas, en su mayoría considera que el hecho de no visitar al adulto, no aportar con ayuda económica; no asistirlo en su salud es abandono en cambio **1 persona que equivale al 3%**, manifiesta que el hecho de no visitar al adulto mayor, no aportar con ayuda económica; o, no asistirlo en su salud no es abandono.

Análisis:

No solamente se puede considerar que únicamente es abandono el hecho de no aportar con ayuda o no asistirlo en su salud, sino también está presente el aspecto físico de convivencia, es decir que se puede cumplir con varios postulados y exigencias para aportar con la solución a problemas del adulto mayor, pero existe según entendidos y especialistas una parte afectiva familiar, psicológica que requiere el ser humano y en especial el adulto mayor para que se sienta un ser parte de la familia, como es el afecto, la comprensión, el cariño y otros elementos propios que estimulen su parte sensorial subjetiva intrínseca para su fortalecimiento y crecimiento.

Tercera pregunta:

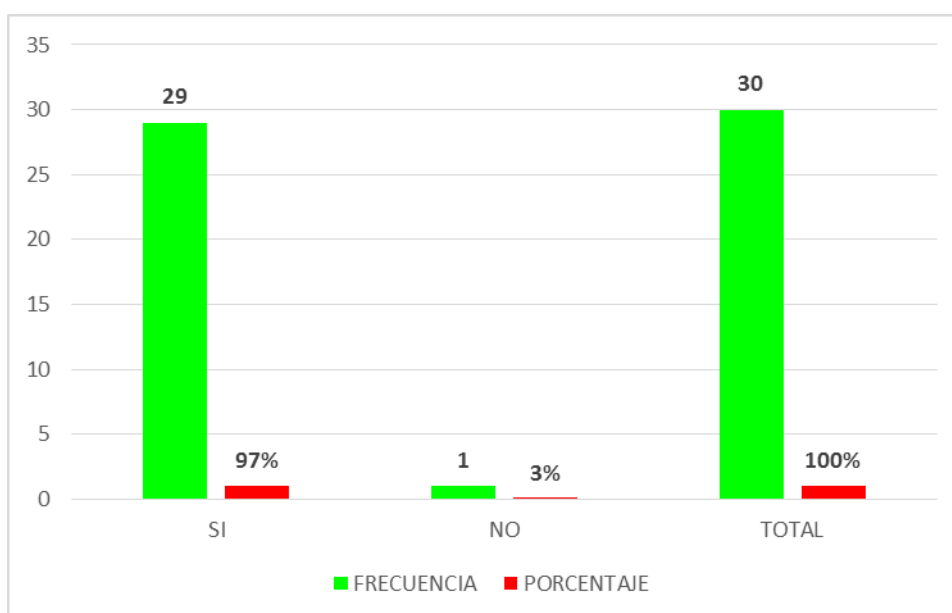
¿Considera que el adulto mayor, requiere de sus familiares, afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir?

CUADRO NRO. 3.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	29	97
NO	1	3
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a abogados y operadores de justicia.
Elaboración: Silvia Antonieta Rojas Cueva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **29 que corresponde al 97 %**, responden que en la ciudad existen varios casos de personas, en su mayoría considera que el adulto mayor, requiere de sus familiares, afecto ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir, en cambio **1 persona que equivale al 3%**, manifiesta que el adulto mayor no requiere de sus familiares, afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir.

Análisis:

El adulto mayor indudablemente requiere de sus familiares de afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir, consecuentemente, el Estado protege al adulto mayor, a través de disposiciones normativas, a través de organismos el sector público, pero es obligación de los miembros de la familia, velar por quien es parte brindándole, seguridad, asistencia y otros valores propios del ser humano, como el respeto, la dignidad, la comprensión y ayuda para fortalecer su sentimientos y personalidad para llegar a la convivencia interna familiar del bien o buen vivir.

Cuarta pregunta:

¿Considera usted que el hecho de abandonar sus familiares al adulto mayor, se producen efectos psicológicos, sociológicos, que originan daños irreparables?

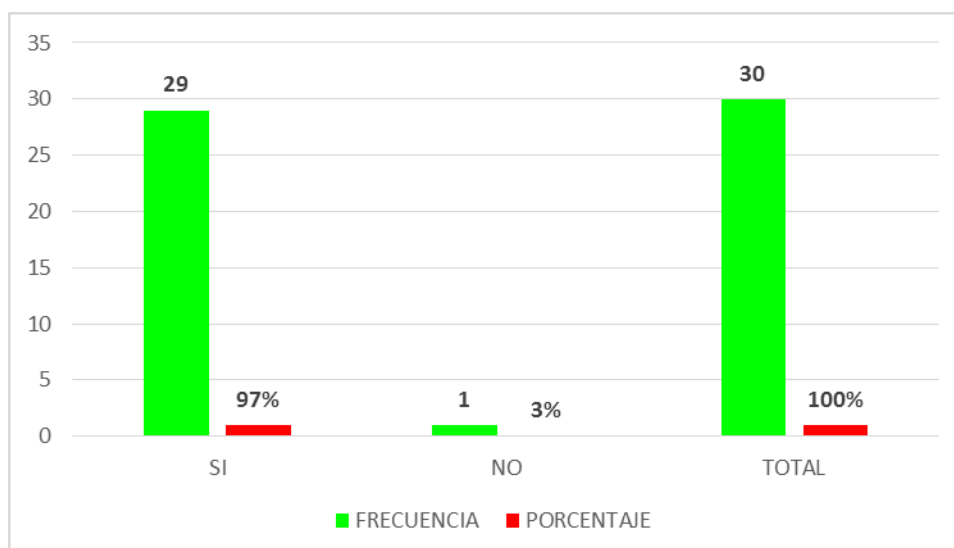
CUADRO NRO. 4.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	29	97
NO	1	3
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a abogados y operadores de justicia.

Elaboración: Silvia Antonieta Rojas Cueva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **29 que corresponden al 97%**, responden que en la ciudad existen varios casos de personas, en su mayoría considera que el hecho de abandonar sus familiares al adulto mayor, se producen efectos psicológicos, que originan daños irreparables, en cambio **1 personas que equivale al 3%**, manifiestan que el abandonar a un adulto mayor no producen efectos psicológicos, ni originan daños irreparables.

Análisis:

El hecho de abandonar al adulto mayor se producen efectos que deterioran su personalidad repercutiendo en el ámbito psicológico y sociológico, es decir el adulto mayor si en su mente se considera que es una carga, un estorbo o un ser que vive para que lo auxilien, se producirán daños en su interior y crecimiento, es así que en el aspecto psicológico, se producirán perturbaciones, falta de auto estima llevándolo a la depresión y sumiéndolo en el miedo y temor social, no pudiendo ser parte interna peor considerarse parte social de convivencia.

Quinta pregunta:

¿Considera usted, que existe desarmonía jurídica ya que en la Constitución establece y reconoce como adulto mayor y la ley en su título mantiene aún la designación de Ley del anciano?

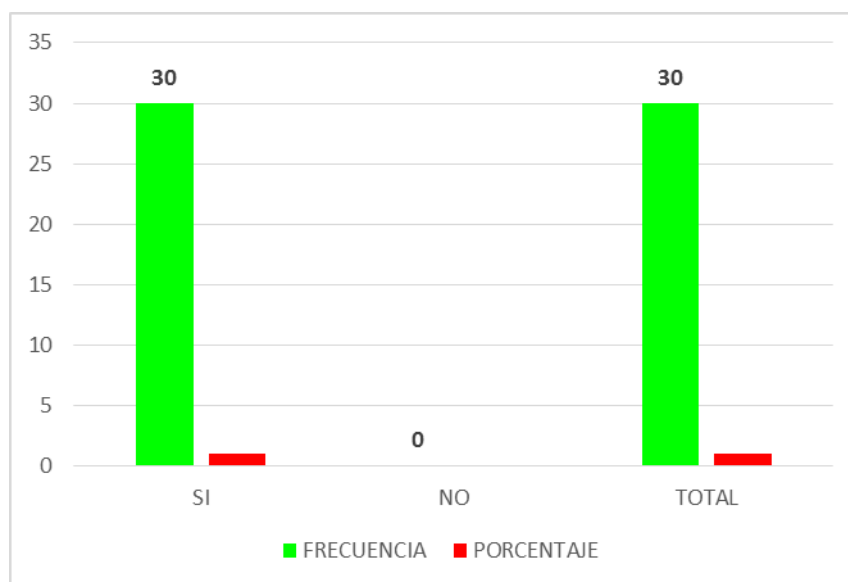
CUADRO NRO. 5.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	30	100
NO	0	0
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a abogados y operadores de justicia.

Elaboración: Silvia Antonieta Rojas Cueva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **30 que corresponde al 100 %**, responden que en la ciudad existen varios casos de personas, en su mayoría considera que existe desarmonía jurídica ya que en la Constitución establece y reconoce como adulto mayor y la ley en su título mantiene aún la designación de Ley del anciano.

Análisis:

Todos los encuestados coinciden y mantienen que existe una clara desarmonía jurídica, entre la Constitución que establece y reconoce por su edad como “adulto mayor”; y, por otro lado, existe en nuestro Estado una Ley especial o específica, reconocida y etiquetada como “Ley del Anciano”. Si bien es cierto con el derecho moderno y el nuevo constitucionalismo, se trata de no causar daños, perturbaciones o desequilibrios legales, en la utilización de términos que puedan perjudicar o lesionar los derechos en el aspecto psicológico evolutivo, es decir por un lado anciano y por otro adulto mayor, consecuentemente se debe armonizar la ley con este nuevo termino menos peyorativo.

Sexta pregunta:

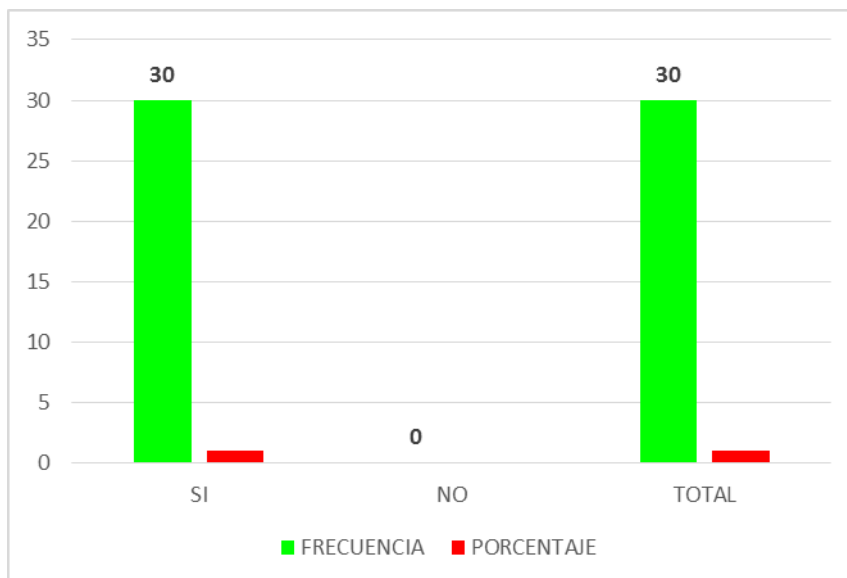
¿Considera usted necesario que se introduzcan reformas a la Ley del anciano, respecto al abandono y las exigencias a los familiares para que se tutele verdaderamente al adulto mayor?

CUADRO NRO. 6.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	30	100
NO	0	0
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a abogados y operadores de justicia.
Elaboración: Silvia Antonieta Rojas Cueva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **30 que corresponde al 100%**, responden que en la ciudad existen varios casos de personas, la mayoría considera que es necesario que se introduzcan reformas en la Ley del anciano, respecto al abandono y las exigencias a los familiares para que se tutele verdaderamente al adulto mayor.

Análisis:

Al igual que la anterior interrogante, absolutamente todos los encuestados mantienen que la Ley en actual vigencia del Anciano, para que se convierta en una norma jurídica que cumpla una protección efectiva por parte de los entes activos de convivencia en el entorno del adulto mayor, se debe de reformar, aplicando sanciones claras que permita exigir en forma obligatoria la protección y que no se abandone al adulto mayor, es decir que este cuerpo legal, mantenga reglas de carácter imperativas que protejan de mejor manera el cuidado, protección del ser humano que es parte de la familia, para su desarrollo y muerte digna.

6.2. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.

Primera Pregunta

¿Considera usted que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares, origina problemas en el abandonado?

Respuestas:

Es evidente que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares, origina problemas en el abandonado, esto radicaría según los entrevistados a la falta de cariño, comprensión y atención personalizada por parte de sus seres queridos, en estas circunstancias quedarían en total desamparo, manifestando que existen casos concretos en nuestra ciudad y en el país, donde se ha podido observar a personas en total desamparo, pobreza y abandono, incluso al estado de llegar a la indigencia, siendo común ver y escuchar por los medios de comunicación que los propios adultos mayores realizan llamados a sus hijos para que los puedan auxiliar, no siendo justo que luego de haber cumplido con todas las obligaciones como padre, se lo abandone cuando más necesita.

Segunda Pregunta

¿Cree usted que, que el hecho de no visitar al adulto, no aportar con ayuda económica; ¿o, no asistirlo en su salud, es abandono?

Respuestas:

Los entrevistados manifiestan, que el hecho de no visitar al adulto, no aportar con ayuda económica; o, no asistirlo en su salud, es abandono, porque las personas adultas necesitan de mucho cariño, consideración y comprensión; así mismo necesitan ser atendidos por personas especializadas que estén pendientes de ellos en su salud emocional y dentro de su estado sentimental evidentemente tendría que estar sus familiares, coincidiendo que las atenciones son múltiples y completas, que no solo es aportar con dinero y no estar presente, que no solo es estar presente y no auxiliarlo económicamente, que el adulto tiene que ser atendido con una serie de requerimientos, ya sea en lo social, en lo asistencial médico, en lo recreativo, en el campo afectivo, es decir considerarlo parte esencial de la familia como algún día lo fue,

Tercera Pregunta

¿Considera que el adulto mayor, requiere de sus familiares, afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir?

Respuestas:

Todos los entrevistados manifiestan que necesariamente el adulto mayor, requiere de sus familiares, afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir estado tiene la función y la obligación de garantizar los derechos, con sus diferentes ministerios sobre todo el de la justicia, sino que hoy en día aparte de que el Estado protege algunos piensan que por tener un derecho se comete un abuso, por lo que el estado debería no poner un límite pero si antes analizarlo o de protegerlo, porque si no tendríamos un Estado convertido en cómplice para el cumplimiento de los derechos ya adquiridos, consecuentemente coinciden que primero son seres humanos que sienten lo que sucede en su entorno, y que para ayudarlo a desarrollarse requiere de la parte afectiva, moral, espiritual, ya que esto ayuda al adulto a sentir y valorar la familia, es decir cumpliendo esto se estaría consumando el derecho al buen vivir, pero que no se lo debe hacer como una exigencia, sino más bien por que nace hacerlo por su afectividad y por los lazos de sangre que unen a este ser importante.

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que el hecho de abandonar sus familiares al adulto mayor, se producen efectos psicológicos, sociológicos, que originan daños irreparables?

Respuestas:

Al igual que las anteriores todos los entrevistados, manifiestan con absoluta seguridad que es evidente que el adulto mayor va a sufrir de daños psicológicos, sociológicos que luego con el tiempo serán irreparables, la sociedad y los familiares, principalmente, deben tener en cuenta que los adultos mayores deben ser protegidos y no pueden abandonarse a su cuenta y riesgo, pues son personas que necesitan de mucho cuidado y de una atención prioritaria. Consecuentemente los daños subjetivos son mayores que los daños materiales, por que estos se plasman en la mente que el adulto mayor tiene que llevarlos en silencio muchas de las veces, llegando a tener baja auto estima, ranciedad, depresión, ganas de morir, depresión, que lo lleva a la soledad abandono y muerte, que no se quitan la vida porque estos seres son cien por ciento creyentes en la religión.

Quinta Pregunta

¿Considera usted necesario que se introduzcan reformas a la Ley del anciano, respecto al abandono y las exigencias a los familiares para que se tutele verdaderamente al adulto mayor?

Respuestas:

Los entrevistados manifestados en su totalidad, nos refieren que es necesario introducir reformas porque se debería sancionar a las personas

que abandonen a los adultos mayores y que se obligue a los familiares a visitar a sus padres, ya que debería introducirse una norma jurídica específica en la Ley del Anciano donde se especifique y se haga cumplir los derechos del adulto mayor, por parte de sus familiares y del Estado. Que tampoco es justo que la ley mantenga aun la etiqueta de anciano y que esta misma ley debe exigir, imperar sobre la voluntad d ellos el cuidado que tienen que efectuar para que el Estado pueda cumplir con los objetivos de tutelar al adulto mayor como se lo merece.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACION DE OBJETIVOS.

Con el propósito de verificar si se han cumplido las metas propuestas en la presente investigación jurídica, sobre la temática: “Desarmonía jurídica de la constitución y la ley del anciano, la vulneración de derechos de protección físicos, económicos e intrafamiliares”, previa comprobación y demostración es necesario indicar que me propuse en el plan varios objetivos; es decir **uno de carácter general y cuatro específicos**, los mismos que a continuación me permito enunciarlos.

Objetivo general.

“Efectuar un estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, respecto a la figura jurídica del abandono de las personas adultas mayores, según la legislación ecuatoriana, sus derechos, vulneración y efectos.”

Este objetivo lo he cumplido toda vez que he procedido al estudio y análisis socio- jurídico de los diferentes cuerpos legales en la legislación ecuatoriana como es: la Constitución de la República del Ecuador, La Ley del Anciano, el Reglamento General de la Ley del Anciano y otros cuerpos legales afines al adulto mayor.

De igual manera he analizado y sintetizado varios criterios de valiosos tratadistas, jurisconsultos, profesores y ex profesor de Derecho de Familia y

muy específicamente especialistas en adultos mayores de Universidades Nacionales e Internacionales, como es el caso de Mora Alfonso, Gough, Karl, Guillermo Cabanellas, Suarez Roberto, Joey Edwardh, Leopoldo Salvarezza, Vicente Piña, Ssorio, Augusto César Bellucio, así mismo he acopiado información de Diccionarios Jurídicos, de Diccionarios Jurídicos de Derecho Usual y de Diccionarios de Jurisprudencia, estos cuerpos legales y criterios de estudiosos del Derecho, me permitió analizar, sintetizar y orientar mi trabajo con ideas claras, las misma que me permitieron arribar a conclusiones valederas, es decir he efectuado el estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, respecto a la figura jurídica del abandono de las personas adultas mayores, según la legislación ecuatoriana, sus derechos, vulneración y efectos, pudiéndose comprobar el cumplimiento de este objetivo en la ejecución de mi trabajo investigativo.

Objetivos específicos:

- 1. “Identificar los elementos o componentes cognitivos, afectivos y conductuales que estructuran las actitudes, comportamientos y prácticas de la familia hacia el adulto mayor”.**

Para el cumplimiento de este objetivo como consta en la ejecución de mi trabajo investigativo, realicé el estudio doctrinario iniciando con el análisis de la importancia de la familia, los lazos consanguíneos, afines y afectivos, como así mismo la importancia de la convivencia y sus funciones familiares, los valores intrínsecos de la persona y lo esencial de los elementos afectivos

en el ser humano que determinan su estabilidad y crecimiento.

Consecuentemente he procedido a cumplir este objetivo específico en un cien por ciento, ya que he logrado identificar los elementos o componentes cognitivos, afectivos y conductuales que estructuran las actitudes, comportamientos y prácticas de la familia hacia el adulto mayor, por ende en la ejecución de mi trabajo enfoco varios aspectos en el orden psicológico, sociológico, éticos, morales, afectivos, como los efectos que se ocasionan bajo la falta de tutela y protección de los familiares al adulto mayor.

2. “Determinar que en el Estado ecuatoriano las disposiciones existentes en la Ley del Anciano, no protegen en forma eficiente al adulto mayor respecto a los actos de abandono por parte de sus familiares”.

Con el análisis de carácter legal específicamente de la Constitución de la República del Ecuador, en la que establece claramente la protección del Estado a través de normas y reglas claras dogmáticas y otra de carácter estructural, en las que reconoce y exige la planificación, estrategias y ejecución de programas de organismos propios de protección del sector público. Asimismo, con el estudio, análisis y síntesis de la Ley del Anciano y su Reglamento, he podido determinar y puntualizar claramente los derechos específicos en los diferentes ámbitos, ya sea en el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los relacionados a los tributos, pago de contribuciones, alcabalas, rentas, pagos por servicios públicos notariales.

Pero por otro lado los vacíos existentes en la Ley del Anciano, al no establecer las exigencias y sanciones claras y puntuales ya sea al familiar que tenga su cargo público, privado o trabaje por cuenta propia, dejando en la indefensión al adulto mayor miembro del hogar por falta de puntualizaciones legales que permitan proteger en forma eficiente al adulto mayor.

3. “Comprobar que el abandono físico, económico, psicológico y social, generado por los miembros de la familia, produce inestabilidad física y emocional en el adulto mayor”.

Este tercer objetivo específico al igual que los anteriores lo he cumplido el cien por ciento, con el resultado del estudio doctrinario y legal, como asimismo con la investigación de campo aplicada a personas que guardan estrecha relación con el adulto mayor y abandono, es decir al procesar esta información puedo determinar claramente que el abandono físico, económico, psicológico y social, generado por los miembros de la familia, produce inestabilidad física y emocional en el adulto mayor, ocasionando daños materiales, psicológicos incluso sociales, llegando a parte del abandono, a traumas, postración e incluso la muerte.

4. “Proponer en base al estudio teórico, doctrinario, normativo y de campo, un proyecto de reformas de la Ley del Anciano, respecto al abandono, a fin de precautelar en forma eficiente los intereses y derechos del adulto mayor”.

Este cuarto objetivo específico lo he cumplido, ya que con mi estudio, teórico, doctrinario de campo he llegado a varias conclusiones y recomendaciones y entre una de estas, que es conveniente y necesario reformar la Ley del Anciano, a fin de proteger de mejor forma al adulto mayor, afirmo el cumplimiento por cuanto en el punto diez de mi trabajo, presento y pongo a consideración la propuesta de reforma legal, la misma que permitirá viabilizar y solucionar los actos de abandono con normas de exigencia que permitan tutelar de mejor manera al adulto mayor.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La hipótesis planteada en mi plan de investigación propuesto y aprobado fue formulada de la siguiente manera:

“La exclusión, aislamiento y marginación de los adultos mayores, al no contemplar exigencias de protección en la Ley del Anciano, vulnera sus derechos y perjudica su desarrollo físico emocional”

Con la ejecución de la investigación documental, bibliográfica y de campo, en la cual utilice varios métodos, como el inductivo, deductivo, comparativo, histórico, analítico, dialéctico y la utilización de varias técnicas adecuadas en la recolección y procesamiento de la información, he llegado a establecer afirmativamente mi hipótesis, ya que la actual Ley del Anciano, perjudica al adulto mayor, al no contempla una norma jurídica específica, donde no establezca exigencias ni sanciones claras y puntuales hacia los familiares

descendientes consanguíneos que tenga una posición económica estable. Al no protegerlo, pese a enunciar la ley, se deja en la indefensión al adulto mayor, por cuanto no existen normas específicas imperativas que permitan exigir el cumplimiento, es decir este vacío jurídico es perjudicial para el grupo vulnerable o de atención prioritaria.

7.3.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

Frente a la problemática del adulto mayor, que en forma injustificada y atentatoria a los derechos, principios y garantías constitucionales y en la Ley del Anciano, con los vacíos existentes al no contemplar disposiciones de exigencia y sanciones, puedo decir que queda totalmente desprotegido, ya que este cuerpo legal no establece ni amplía una norma jurídica, facultando a familiares descendientes consanguíneos, para que se responsabilicen por la obligación que tienen con ellos, este vacío o laguna jurídica, deja en la indefensión el incumplimiento pleno del desarrollo de las personas de la tercera edad, que son protegidos supra nacional y nacional, siendo estas medidas a través de acciones que debe de adoptar el cuerpo legal de los ancianos, para que la autoridad competente, mediante resolución judicial fije sanciones, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión.

Consecuentemente la Constitución de la Republica establece en el artículo 1, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a

través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución, seguidamente el artículo 3, con claridad establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social para los habitantes incluido el adulto mayor, por otro lado el artículo 35, mantiene que a las personas adultas mayores, se les reconoce una atención prioritaria, consecuentemente el Estado prestará especial protección por sus condiciones. En cambio la Ley del Anciano, en el Capítulo VI, artículo 22, establece que se considerarán infracciones en contra del anciano, a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con y en el literal e), establece que la falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad; por último el artículo 23, del mismo cuerpo legal manifiesta que las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas con: a) Amonestaciones; b) Multa; c) Suspensión temporal o definitiva de los permisos de operación de las empresas privadas; y, d) Destitución del servidor público infractor, es decir estas sanciones no son lo suficientemente claras y específicas en el caso de servidores públicos, trabajadores públicos o privados o aquellos que trabajen por cuenta propia, deben ser exigencias puntuales a fin de que puedan aplicarse exigencias de cuidado al adulto mayor.

8. CONCLUSIONES

Una vez que he concluido mi trabajo de investigación doctoral intitulado: “Desarmonía Jurídica de la Constitución y la Ley del Anciano, la Vulneración de Derechos de Protección Físicos, Económicos e Intrafamiliares”, he arribado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La familia es muy importante en el crecimiento social, psicológico y sociológico, del adulto mayor, consecuentemente las funciones que tienen que cumplir sus familiares son múltiples, ya que con éstas permite alcanzar logros y objetivos para el bienestar interno o superación de obstáculos que puedan presentarse.

SEGUNDA: Las causas más frecuentes por las que los adultos mayores son abandonados son por descuido de sus familiares, falta de afectividad, comprensión y por qué consideran sus familiares que son y se convierten en una carga.

TERCERA: Los adultos mayores son personas que pertenecen al grupo vulnerable de atención prioritaria, reconocido legalmente por la Constitución, por lo tanto, deben ser protegidos y atendidos en forma especial y preferencial por sus familias, la sociedad y por las instituciones Estatales encargadas de su protección.

CUARTA: Que el abandono es dejar en desprotección completa o semi incompleta, es decir se constituye por algunos elementos o factores, como es la atención de su salud, la presencia de sus familiares, el auxilio económico, los sentimientos de afectividad, la recreación entre otros.

QUINTA: Los adultos mayores que se encuentran en situación de abandono presentan características psicológicas que los diferencian de otros que no lo son, por ejemplo dentro de su área afectiva encontramos que: los adultos/as mayores evidencian baja autoestima; sentimientos de tristeza; desvalorización hacia sí mismo/a; evidencia culpa que es interiorizada; irritabilidad; distorsión del concepto de sí mismo, además otro tipo de sentimientos o evidencia que impactan dentro del área afectiva como son la ansiedad, desesperanza, angustia, rencor e ideas delirantes.

SEXTA: Los adultos mayores gozan de protección constitucional, consecuentemente las leyes secundarias deben armonizar y desarrollar sus preceptos, pues en esto permitirá cumplir con el precepto legal de la seguridad jurídica.

SEPTIMA: Que la gran mayoría de adultos mayores abandonados, provienen de hogares desorganizados, con falta de estabilidad, afectividad, armonía e integración familiar.

OCTAVA: La población encuestada considera que los adultos mayores deben ser protegidos constitucional y legalmente, con sus criterios centrados

e imparciales, quienes consideraron la aplicación de nuevas normas jurídicas.

NOVENA: La mayoría de las personas investigadas a través de la encuesta estima necesario que se reforme la Ley del Anciano, por ello, en la parte final de mi tesis se propone una reforma a dicha norma con la finalidad de cumplir su anhelo.

DECIMA: Que es necesario reformar la Ley del Anciano para armonizar las disposiciones constitucionales sobre la protección a los adultos mayores y lograr que éstos ejerciten su derecho a una vida digna y al buen vivir.

9. RECOMENDACIONES

Una vez que he orientado con varios elementos mi investigación jurídica, documental, bibliográfica y de campo, la misma que me permitió acercarme al conocimiento del problema, me permito sugerir las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Que la Asamblea Nacional, proceda a la revisión de las disposiciones de la Ley del Anciano, de modo que puedan cumplir con su papel de legisladores y no únicamente se preocupen de leyes económicas ni tributarias sino de protección a las personas.

SEGUNDO: Es necesario aclarar que una de las evidencias que más frecuencia tenía en los adultos/as mayores es la baja autoestima, seguido por los sentimientos de tristeza.

TERCERO: También se recomienda que los adultos/as mayores asistan a terapias psicológicas individuales para atender los diferentes problemas que conlleva el abandono familiar en la esfera afectiva, cognitiva y motivacional.

CUARTA: Que para proteger a los adultos mayores se debe hacer un seguimiento de los mismos para observar su situación familiar, considerando su situación de riesgo y la necesidad vital de lograr que tengan una vida digna.

QUINTA: Para el deterioro de las conductas sociales se trabajará con

programas de condicionamientos conductuales por medio de reforzadores continuos de tipo verbales. Se realizará un análisis funcional de la conducta para conocer cuáles son las conductas familiares en las que se encuentra deteriorado o distorsionado sus aspectos.

SEXTA: Se recomienda también para reinsertar a los adultos mayores dentro de sus respectivas familias, realizar terapias familiares para mejorar la calidad de las relaciones dentro de las mismas.

SEPTIMA: Que las familias aprendan a proteger a sus adultos mayores para evitar que éstos sean vulnerados en sus derechos y si no lo hacen que sean responsables de aquellos, cuando sean sancionados por el abandono a los adultos mayores que forman parte de su familia.

OCTAVA: Atendiendo a los aspectos en el área afectiva como la baja autoestima, la desvalorización, sentimientos de tristeza, desvalorización hacia sí mismo/a, evidencia de culpa que es interiorizada, irritabilidad y distorsión del concepto de sí mismo se recomienda utilizar la terapia racional emotiva cognitiva (TREC).

NOVENA: Que las Cortes de Justicia presenten proyectos de ley que vayan en beneficio de la actualización de la normativa legal con la finalidad de que se garanticen los derechos de los adultos mayores, que forman parte de los grupos de atención prioritaria.

DECIMA: Que para proteger a los adultos mayores se debe hacer un seguimiento de los mismos para observar su situación familiar, considerando su situación de riesgo y la necesidad vital de lograr que tengan una vida digna.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

LA ASAMBLEA NACIONAL.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Ecuatoriano, velar por el establecimiento de políticas tendientes al cumplimiento y control de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad prevaleciendo su atención por ser un grupo de atención prioritaria.

Que es obligación de la familia proteger a los adultos mayores, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Que es necesario que se aplique un marco legal adecuado dentro de la Ley del Anciano, respecto al abandono del adulto mayor a fin de exigir a sus familias la atención oportuna y necesaria.

Que la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la tutela eficiente, eficaz y efectiva de los derechos del ser humano y en particular, con prioridad al adulto mayor, pese a esta garantía y tutela judicial, la Ley del Anciano, no establece con disposiciones claras exigibles respecto a la protección y sanción por actos de abandono a los adultos mayores de sus familiares.

Que es necesario se reforme la Ley del Anciano y se contemple en este cuerpo legal específico la necesidad de asistencia biológica, psicológica que garantice la estabilidad física, mental y económica, ya que esta asistencia debe estar proporcionada por los hijos hacia sus progenitores.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en uso de las facultades consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 120, numeral 6; expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO

Artículo 1. Refórmese la denominación de Ley del Anciano en su lugar ubíquese: Ley del Adulto Mayor.

Artículo 2. Agréguese un primer párrafo inicial al artículo 23, que diga, los obligados a proteger el abandono del adulto mayor, corresponde: a) A los hijos en igualdad de condiciones, dejando a criterio del adulto mayor la decisión con quien convivir; b). Al hijo, cuando exista un único hijo; c). A los hijos o descendientes; d). A los hermanos consanguíneos; y, e). Al Estado.

Artículo 3. Agréguese al artículo 23 luego del literal d), el siguiente inciso, les corresponde a los progenitores en el orden establecido una adecuada, psicológica que garantice su estabilidad física, mental, económica y el derecho al buen vivir”.

Los miembros de la familia que abandonen a los adultos mayores y que no se preocupen por su adecuada a:

1.- Concurrir a terapias familiares junto a los adultos mayores, de esto se informará al Juez, para probar su cabal cumplimiento.

Así mismo serán sancionados como contravención de cuarta clase y el estado así mismo el cuidado y ordenara que paguen una pensión mínima de supervivencia

Artículo 4, luego de a) Amonestaciones, agréguese: verbal y escrita, ya sea en institución pública o privada, esta amonestación se la aplicara siempre que sea la primera vez y no sea agravada, es decir con actos de mayor tiempo a los tres días y que los efectos no sean mayores.

b). Multa, se aplicará esta sanción pecuniaria, en forma gradual, conforme la gravedad y daños, esta será aplicada al funcionario, de uno a diez salarios mininos unificados, esta multa, ira en beneficio del adulto mayor, para cubrir los daños y perjuicios ocasionados producto del abandono. En caso de reincidencia se aplicará el doble.

c). Suspensión temporal, primero de los cargos públicos o privados o en la institución o lugar que se encuentre prestando sus servicios, que podrá ser reactivada una vez que determine la autoridad competente, que ha cumplido con la estabilidad, cuidado y reparación de daños. Esta suspensión también

será aplicada a las empresas del sector privado, negándoles los permisos de operación pudiendo reactivar asimismo hasta determinar el cumplimiento de la seguridad de protección y reparación de daños. En caso de reincidencia, se aplicará la destitución definitiva de funcionarios o trabajadores y en caso de empresas del sector privado la clausura del establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente disposición reformativa entrara en vigencia, desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veinte días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretario General

10. BIBLIOGRAFÍA

- BOU PÉREZ Juan Fernando, Saggio Carlos, Alfano. La atención del adulto mayor en un hospital público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Trabajo presentado a las XXV Jornadas Multidisciplinarias del Hospital General de Agudos Dr. Ramos Mejía. Realizadas en Buenos Aires del 4 al 6 de noviembre de 2008.
- BUCHLER, Mario Maximilian. Estudios de parentesco, Historia de la Familia, Barcelona España, Editorial Espasa-Calpe, Año 2001.
- CABANELLAS, de la Torre, Guillermo, “Diccionario Enciclopédico Usual”, Editorial Heliasta, Tomo IV, Año 1981.
- CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico Usual. Volumen I. Tomo III, España, Año 1981.
- CARBALLEDA José Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires: Espacio; Tenti Fanfani, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 2004.
- CARBALLEDA Moreno José Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires. Tomo I, Volumen único. Año 2004.

- CARBALLEDA Moreno José Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires: Espacio. 2004.
- CASTEL Robert. La metamorfosis de la cuestión social. Buenos Aires: Paidós. 2004.
- COMES Yamila. The right to heal and the health care. Ethical perspectives. Argentina 1800-1955. Co autora - Analecta Histórico Médica – Suplemento 1 – México DF – México. 2008.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, año 2008.
- DABOVE Caramuto, M.I. Los derechos de los ancianos. Buenos Aires: Ciudad Argentina. 2005.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Asamblea General de las Naciones Unidas (1948).
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial Verón, Barcelona-España. 1985.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL, Edith, Cultura. Año 1989,

- DICCIONARIO MANUAL DE SINONIMOS Y ANTONIMOS, Editorial Bibliografía, Barcelona-España, 1983.
- ENGELS Guillermo Federico, “El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado”, Cuarta Edición. Editorial Progreso, Moscú-URRS, Año 1981.
- FACCIUTO Alejandra Bettina. La Sociedad de Beneficencia: lo oculto en la bondad de una época. Buenos Aires: Espacio. 2005
- FACCIUTO Alejandra Bettina. La Sociedad de Beneficencia: lo oculto en la bondad de una época. Buenos Aires: Espacio. 2005.
- FUEYO Laneri Fernando, Derecho Civil, "Derecho de Familia", volumen i, Tomo VI, Santiago de Chile, Año 1998.
- GOUGH, Karl. Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia, Volumen y tomo único, Editorial Anagrama. España, 1974.
- LANDRIEL Eduardo, Adultos mayores y familia: algunos aspectos de la intervención del trabajo social, Argentina, Año 2006.
- LANDRIEL Eduardo, Adultos mayores y familia: algunos aspectos de la intervención del trabajo social, México, Año 2015, Pág. 3.

- LEY DEL ANCIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones,
- MARTÍNEZ Querol Cesar, Pérez Manuel Virgivia Tech, Cárdenas Sansor Y, Inclán Ravelo Laura Yolanda. Abandono en los ancianos: Una Reta la atención primaria de salud. Rey Cubana Med Gen Integr 2005: disponible en: <http://bvs.sld.cu/revistas/mgi/vol21_1_05/mgi091-205.pdf>
- MORA, Alfonso, Educación Cívica, Editorial Edith , Tomo I Volumen I, Libros de Derecho, Año 1968,
- Organización Mundial de la Salud.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) Servicios de Salud de la Organización Panamericana de la Salud. Año 2014.
- PALUCHINI Cecilia María. Manual de derecho de familia. Tomo y Volumen únicos. Editorial Temis. Argentina. 2012.
- PIÑA M., Vicente Marcelo, Gerontología Social Aplicada: Visiones estratégicas para el Trabajo Social, Editorial Espacio, Buenos Aires-Argentina, 2004.
- RAFFIN Marthina, La experiencia del horror: subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur. Buenos Aires:

Editores del Puerto. Año 2006.

- Reglamento General de la Ley del Anciano art. 21 en concordancia con el art. 2 de la Ley del Anciano.

- RODRÍGUEZ Domínguez Alfredo, PALACIOS Zavala Carlos Renán, La Vejez, Historia y Actualidad. El Maltrato al Anciano, Apuntes de la autora en consulta psicológica a Adultos Mayores del Centro del Buen Vivir MIES FEDHU, Ecuador.

- SALUD BIENESTAR ENVEJECIMIENTO, en Santiago de Chile SABE 2000, Publicación Científica y Técnica No. 609.

- SALVAREZZA, Leopoldo, Psicogeriatría: Teoría y Clínica, Editorial Paidós, Argentina, 1996.

- SANCHEZ Román Felipe, "Derecho de Familia", Volumen único, Editorial Planeta, Santiago – Chile, Año 1985.

- SOLDANO Danani, ANDRENACCI Luciano. Aproximación a las teorías de la política social a partir del caso argentino. En Adrenacci Luciano. (Comp). Problemas de política social argentina. Buenos Aires: Prometeo-UNGS. 2006.

- SOLDANO Danni. Aproximación a las teorías de la política social a partir

del caso argentino. En Adrenacci Luciano. (Comp). Problemas de política social argentina. Buenos Aires: Prometeo-UNGS. 2006.

- SSORIO. Manuel. Diccionarios de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 1969.
- STOLKINER Antonio, Derechos humanos y derecho a la salud en América Latina, la doble faz de una idea potente. Medicina Social, Paraguay, Año 2010.
- SUAREZ Roberto, Derecho de Familia de Régimen de Personas Editorial TEMIS, Ecuador, Año 1971.
- SUMNER Maine Henry, Citado por Augusto César Bellucio, “Derecho de Familia”, Tomo I, Ediciones Desalma, Buenos Aires-Argentina, año 1974.
- TENTI FANFANI, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 1989.
- TENTI FANFANI, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de America Latina. 1989.
- ZABALA, Guzmán, Simón, “Derecho de Alimentos”, Editorial Universitaria, Quito-Ecuador, Año 1976.

11. ANEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“DESARMONÍA JURÍDICA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DEL ANCIANO, LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PROTECCIÓN FÍSICOS, ECONÓMICOS E INTRAFAMILIARES”

Proyecto Tesis previa a optar por el grado de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada.

AUTORA:

Silvia Antonieta Rojas Cueva

Loja – Ecuador

2016

1. TEMA.

DESARMONIA JURÍDICA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DEL ANCIANO, LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PROTECCIÓN FÍSICOS, ECONÓMICOS E INTRAFAMILIARES.

2. PROBLEMATIZACIÓN.

La actual Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Montecristi, mediante registro oficial Nro. 449, de fecha 20 de octubre del 2008, en el art. 1, establece que: “El Ecuador es un Estado de Derechos y Justicia Social”, así mismo el art.6 del cuerpo legal en referencia manifiesta que: “Todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozaran de los derechos establecidos en la Constitución”.

El mismo cuerpo legal en el capítulo III, sobre los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; Sección primera Adultos y Adultas mayores en el art.36 establece que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”.

Por otro lado la Ley del Anciano, en el Capítulo VI, De las infracciones y sanciones, en el art. 22, mantiene que: “Se considerarán infracciones en contra del anciano, las siguientes: a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley; b) Los malos tratos dados por familiares o particulares; c) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta Ley; d) La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas; e) La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad; f) El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros médicos en la prestación de servicios a personas de la tercera edad, especialmente a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley; y, g) El

incumplimiento por parte de los empresarios de transporte aéreo o terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta Ley”.

Si bien es cierto, que en los cuerpos legales antes mencionados se establece con claridad que el adulto mayor debe ser protegido, y tutelado por el Estado y la familia, el problema socio y jurídico, es latente ya que en la práctica, existen actos de desprotección y abandono por parte de sus familiares, tal es el caso, del abandono económico, es decir la falta de ayuda monetaria para que sus adultos mayores puedan cumplir con algunas necesidades de subsistencia, por otro lado las visitas físicas a los lugares o viviendas no se dan con frecuencia abandonándolos e incluso en algunos casos sumiéndose a la mendicidad producto de este abandono, es decir los hijos de los adultos mayores, luego de haber sido educados, alimentados etc., viven con sus familias y sus progenitores son abandonados a su suerte, o el abandono en centros de atención al adulto mayor como asilos, que los dejan y no acuden a saber sobre su estado, considerando que pagar económicamente los cuidados es cumplir con su obligación, es decir existe un apoyo económico pero un abandono físico, consecuentemente existe la falta de protección y tutela de los hijos y más familiares del adulto mayor, es más nuestros cuerpos legales no consideran reglas o normas claras que puedan exigir la tutela efectiva y eficaz a los progenitores o adultos mayores, siendo necesario efectuar un estudio normativo para determinar y establecer la necesidad de proponer reformas que puedan prevenir y garantizar que se origine este hecho y acto social de abandono.

Consecuentemente este vacío jurídico en la Ley del Anciano tiene que ser superado con el estudio y propuesta de medidas coercitivas a los familiares para que no cometan estos casos de actos en contra del adulto mayor.

3. JUSTIFICACION.

Para obtener mi título profesional de Abogada de la República, es requisito indispensable efectuar mi estudio investigativo, pero no creo que mi

inclinación sea únicamente el cumplir con esta norma de graduación, sino más bien como ente amante al derecho, a la justicia y la paz, más bien es aportar al ordenamiento jurídico social familiar con elementos normativos suficientes que permitan amparar y proteger al adulto mayor, respecto al abandono como consecuencia de actos de familiares que permiten su soledad tanto física, psicológica, emocional, económica y social, que vulnera el elemental derecho de custodia como un derecho subjetivo de subsistencia del buen vivir. Considero que el problema a investigarse constituye uno de los aspectos más importantes del Derecho de Familia del adulto mayor, ya que el mismo es inédito, además trato de probar que existen hechos y actos por parte de los hijos y más familiares que perjudican y desprotegen al adulto mayor originado por varios factores.

Igualmente considero que tiene importancia científica, jurídica y académica, por cuanto las reformas que propondré, servirán de base y fundamento sobre la cual le permitan al adulto mayor garantizar que no se produzca en forma descomunal el abandono, y se apliquen normas justas de protección, a fin de alcanzar el máximo ideal de la justicia como suprema categoría axiológica a fin de obtener el fiel cumplimiento de los derechos del adulto mayor.

Mi investigación socio jurídica, por la importancia legal y social, aspiro que sirva de fuente de consulta para los estudiantes y profesionales del Derecho, que estén interesados en conocer todo lo referente al adulto mayor en materia constitucional y específicamente en la Ley del Anciano y que por falta de disposiciones claras respecto al abandono perjudican al adulto mayor produciéndose un desamparo y desprotección de la familia.

El desarrollo de mi trabajo es factible por su importancia e interés social ya que es un problema actual y asimismo pertinente porque la contrariedad es latente y real, constituyéndose el mismo en un aporte al ordenamiento jurídico Estatal que permita con las disposiciones claras que propondré, aplicar soluciones al vacío jurídico.

Consecuentemente, mi propuesta está encaminada a garantizar los derechos de los adultos mayores desde el ámbito familiar a través de la prevención, sensibilización y atención adecuada.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVOS GENERALES.

Efectuar un estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, respecto a la figura jurídica del abandono de las personas adultas mayores, según la legislación ecuatoriana, sus derechos, vulneración y efectos.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 4.2.1.** Identificar los elementos o componentes cognitivos, afectivos y conductuales que estructuran las actitudes, comportamientos y prácticas de la familia hacia el adulto mayor.
- 4.2.2.** Determinar que en el Estado ecuatoriano las disposiciones existentes en la Ley del Anciano, no protegen en forma eficiente al adulto mayor respecto a los actos de abandono por parte de sus familiares.
- 4.2.3.** Comprobar que el abandono físico, económico, psicológico y social, generado por los miembros de la familia, produce inestabilidad física y emocional en el adulto mayor.
- 4.2.4.** Proponer en base al estudio teórico, doctrinario, normativo y de campo, un proyecto de reformas de la Ley del Anciano, respecto al abandono, a fin de precautelar en forma eficiente los intereses y derechos del adulto mayor.

5. HIPOTESIS.

La exclusión, aislamiento y marginación de los adultos mayores, al no contemplar exigencias de protección en la Ley del Anciano, vulnera sus derechos y perjudica su desarrollo físico emocional.

6. MARCO TEORICO.

La familia.

Según expone Claude Lévi-Strauss, la familia “tiene su origen en el establecimiento de una alianza entre dos o más grupos de descendencia a través del enlace matrimonial entre dos de sus miembros. La familia está constituida por los parientes, es decir, aquellas personas que por cuestiones de consanguinidad, afinidad, adopción u otras razones diversas, hayan sido acogidas como miembros de esa colectividad”⁵³.

Según este primer autor, la familia principalmente debe ser una alianza que formen sus miembros, entendida ésta como una verdadera fraternidad que no puedan desvincularse en ninguna forma.

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”⁵⁴.

Es trascendental lo que la declaración Universal de los Derechos manifiesta al referirse como un elemento fundamental de la sociedad, este abarca mucho ya que no es solo elemental, sino que la sociedad no existirá sino hubiere la familia, y no por el hecho de sociedad sino la misma naturaleza como fundamento y nacimiento de la misma. Esta no solo está protegida por un estado, sino que le faculta para un buen desarrollo personal al momento de que ésta forme parte de la sociedad y con el interés de superación y de guía hacia un futuro mejor para la conservación de una sociedad en constante crecimiento, pero sin la falta de la familia ya que esta ayuda para un buen vivir mejor que hoy en día lo pregonan y que a la final no sabemos si se lo está viviendo o tan solo una utopía, o una propaganda más por parte

⁵³ wikipedia.org.

⁵⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). «La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

del Estado.

En muchos países occidentales, el concepto de la familia y su composición ha cambiado considerablemente en los últimos años, sobre todo, por los avances de los derechos humanos.

Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: “vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio”⁵⁵ que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas, únicamente, mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.

El adulto mayor.

Adulto mayor, éste es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo que comprende personas que tienen más de 65 años de edad.

Por lo general, “se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son lo que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos”⁵⁶.

El adulto mayor pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad.

Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien se jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo

⁵⁵ GOUGH, Karl. «Los nayar y la definición del matrimonio. El origen de la familia» Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia, Volumen y tomo único, Editorial Anagrama. España, 1974. Pág. 123.

⁵⁶ <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-adulto-mayor.html>

que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida.

Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, por lo que un problema creciente en la sociedad actual es el abandono.

Como es sabido, en 1982, se celebró en Viena, la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la Vejez, y luego en el año 2003, en Madrid, la segunda de estas asambleas. El producto fundamental de estas reuniones ha sido lo que se conoce como el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento.

No obstante, y pese a la amplitud y multiplicidad de aspectos de la vejez y del envejecimiento que el Plan considera, hay una perspectiva que, si no está ausente, al menos, no es relevante. Esa perspectiva que se echa de menos es la inserción del envejecimiento al interior de las dinámicas del desarrollo social y cultural de los pueblos.

En las palabras de una de las fundadoras de la Corporación AÑOS, la doctora en gerontología, Joey Edwardh: “la compleja interacción entre las vidas individuales, en este caso de los ancianos, su comunidad, la historia de su nación y la relación de esa nación con el proceso mundial económico y político, fueron, en el mejor de los casos, dados como sabidos y en el peor de los casos ignorados.

“La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define el estado de salud entre los envejecidos no en términos de déficit sino de mantenimiento de la capacidad funcional”.⁵⁷

Y no solo es importante el concepto de adulto mayor, sino que lo podemos decir que es vejez, no es suficiente con referirnos a adulto mayor sin conocer

⁵⁷ OPS/OMS, 1982

que es la vejez.

“Un viejo frente a nosotros es como una especie de —espejo del tiempo, y como todos sabemos el destino que la sociedad impone a la vejez — desconsideración, rechazo, aislamiento, explotación y depósito en sórdidos lugares en la espera de la muerte—, nos provoca angustia frente a este futuro posible y nos impulsa a escaparnos de ella; La vejez no es algo abstracto que esta allá, en el futuro, la vejez no es algo que está fuera de nosotros, sino que es presente y que la llevamos adentro activamente”⁵⁸.

Es un poco futurista este pequeño concepto citado ya que este mantiene, de que la vejez se encuentra en nuestro cuerpo y que tan solo es esperar y sobre todo que las llevamos activamente, pero este a su vez provoca angustia y en algunas veces provoca la muerte y este a su vez provoca aislamiento y rechazo por parte de quienes lo rodean.

La principal consecuencia de los estereotipos que esta definición fundamenta tiene una repercusión social de trascendencia conocida como “síndrome de invisibilidad”, el que genera en quienes se encuentran vinculados con ancianos, un desinterés por sus deseos y necesidades de cualquier índole”⁵⁹.

El abandono.

Llegar a la tercera edad puede ser sinónimo de soledad. La razón está en que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) 36 millones de adultos mayores en el planeta sufren maltrato. Actualmente, no existen datos estadísticos fiables, pero los estudios realizados sobre el tema revelan que los malos tratos, así como los casos de negligencias o abandono, han aumentado considerable en los últimos tiempos, sobre todo, en los países desarrollados.

⁵⁸ SALVAREZZA, Leopoldo, *Psicogeriatría: Teoría y Clínica*, Editorial Paidós, Argentina, 1996, Pág 27.

⁵⁹ PIÑA M., Vicente Marcelo, *Gerontología Social Aplicada: Visiones estratégicas para el Trabajo Social*, Editorial Espacio, Buenos Aires- Argentina, 2004, pág 44

Abandono social hacia el adulto mayor suele definirse como: “la falta de atención y cuidado por parte de los familiares el cual afecta en mayor parte el aspecto psicológico y emocional. Los adultos mayores suelen deprimirse mucho, no quieren comer y no quieren vivir e incluso quieren quitarse la vida”⁶⁰.

Si de abandono hablamos es cuestión de referirnos a los adultos mayores término que últimamente se podría decir que en nuestra constitución es nuevo ya que ahora se consiguió que sean personas con atención prioritaria.

El abandono que sufre la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono, desplazamiento o el destierro del núcleo familiar. Historias que describen la realidad de miles de adultos mayores.

El abandono o desplazamiento tiene consecuencias sobre las personas como ser social y problemas que afectan directamente sus emociones, salud, sentimientos, etc. Algunas de las repercusiones son gracias a las razones o circunstancias antes nombradas y descritas anteriormente.

La tercera edad es afectada en un principio con un abandono social familiar, es decir, se rompe la comunicación dentro del grupo familiar, los sentimientos pasan al olvido en combinación con el aislamiento desplazando al sujeto a un margen del olvido que es una persona y no un objeto que sirve para decorar el hogar.

La soledad que afecta al adulto mayor se ve reflejada muchas veces en el desear la muerte, para no ser carga de nadie y también para no ser una molestia. Anímicamente decaen siendo vulnerables a cualquier cosa que los pudiese afectar.

La salud psicológica se ve afectada, la percepción de la realidad cambia no

⁶⁰ http://www.hospitalgeneral.salud.gob.mx/descargas/pdf/enfermeria/abono_social.pdf

es la misma que los demás perciben, a esto último debemos agregarla responsabilidad que tienen el abuso físico que muchos adultos mayores sufren por parte de sus familiares (hijos, nueras, yernos, nietos, etc.), esto además de los estímulos externos, en sus alteraciones nerviosas, etc. Ocasionando un desequilibrio en su personalidad afectan sus relaciones como ser social

El adulto mayor como sujeto de derechos

Con el advenimiento de la modernidad se instaura un nuevo orden social que se separa de lo divino y lo natural. “La sociedad, fundada a partir del contrato social, será entendida como un conjunto de individuos autónomos, con capacidad para defender sus derechos”.⁶¹

Si bien es cierto todo comienza con una sociedad, pero si esta no está preparada tendremos que decirlo que como dice Carballeda tenemos la obligación ya que no es una opción para poder defender nuestros derechos.

Es siempre escabroso y delicado cuando uno menciona derechos, porque hay derechos y algunos los confundimos con obligaciones.

La función del Estado es “proteger y garantizar los derechos civiles y políticos, es decir aquellos que refieren a la libertad, la igualdad ante la ley, la propiedad y la participación del ciudadano en la legislación”⁶².

Esto no es nuevo de por medio sabemos que el estado tiene la función y la obligación de garantizar los derechos, con sus diferentes ministerios sobre todo el de la justicia, sino que hoy en día aparte de que el Estado Protege algunos piensan que por tener un derecho se comete un abuso, por lo que el estado debería no poner un límite, pero si antes analizarlo antes de protegerlo, porque si no tendríamos un Estado convertido en cómplice para el cumplimiento de los derechos ya adquiridos.

⁶¹ CARBALLEDA, Antonio. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires. Tomo y Volumen únicos. 2004. Pág. 64.

⁶² RAFFIN, M. La experiencia del horror: subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur. Buenos Aires: Editores del Puerto. 2006. Pág. 32.

Sin embargo, “los primeros derechos instaurados (derechos civiles individuales) protegían a quienes cumplían con las características del sujeto burgués: varón, adulto y propietario. Así, pese a su discurso de la universalidad, contenían en sí mismos la exclusión de ciertos sujetos”⁶³.

Es obvio que los derechos han ido surgiendo con el pasar de los años, Stolkiner no se equivoca al manifestar que dichos derechos en la época antigua eran en pocas palabras para unos pocos convirtiéndolos a otros como esclavos, pero el mismo hecho de la evolución de la sociedad, esto ha quedado un poco desvirtuado.

La intervención en lo social se configurará con la finalidad de consolidar el nuevo orden. Su accionar se organizará a partir de la distinción de los individuos, según fueran capaces o incapaces para trabajar. Entre estos últimos se ubicarían los adultos mayores indigentes, los niños huérfanos, los lisiados, los alienados y las mujeres con niños.

Para cada uno de estos grupos se diseñó un accionar diferente, aunque en ambos casos con un fuerte contenido de corte moralizador. En el caso de “los primeros (pobres válidos y vagabundos) prevaleció el encierro de carácter represivo y el trabajo forzado, para los pobres inválidos el hospedaje y la vigilancia de su integridad física y moral”⁶⁴.

Para otros autores es que el derecho fue de corte moral, que para los pobres y vagabundos se los encerraba y en algunos casos se los hacía realizar trabajos forzosos, siendo esto ahora una violación a sus derechos, ya que el mismo se encuentra abolido.

“En algunos países del siglo XIX uno de los primeros modos de intervención estatal en los problemas sociales fue la beneficencia pública. Mediante ésta

⁶³ STOLKINER, A. Derechos humanos y derecho a la salud en América Latina: la doble faz de una idea potente. Medicina Social, 2010. Pág. 89.

⁶⁴ CASTEL, R. La metamorfosis de la cuestión social. Buenos Aires: Paidós. 2004. Pág. 563.

el Estado va a realizar las acciones de las que, hasta ese momento, se ocupaba el modelo de la caridad cristiana. Este modo de tratamiento, la beneficencia, de los problemas sociales será el hegemónico hasta la década del 40 del siglo XX.”⁶⁵

Hoy en día no es nuevo esto de la beneficencia pública ya que algunos casos y sobre todo algunos detractores del gobierno actual de nuestro país, siempre han discutido sobre todo por el bono de la pobreza esto considerándolo como beneficencia pública, y no tan solo eso, sino que se ha vuelto como un método para conseguir votos sino una manera de manejar como política del Estado.

“Para ello se crea en 1823 la Sociedad de Beneficencia, un organismo paraestatal que tuvo a su cargo escuelas, asilos y hospitales. Esta institución se constituyó sobre la base de las ideas del liberalismo y la filosofía utilitaria de Bentham”⁶⁶.

Según Facciuto, los 125 años de vida de esta institución, se pueden dividir en dos períodos: uno, comprendido desde su fundación hasta fines del siglo XIX en concordancia con la aparición de la corriente filantrópica y, el otro, desde allí hasta su disolución se correspondió con la corriente higienista⁶⁷. Sus estrategias de intervención no buscaban principalmente dar respuesta a las necesidades de los no integrados, sino que su accionar respondía a una estrategia de dominación.

Según Carballeda, en los orígenes de la intervención social no existía el interés por la identidad del otro, sino que se buscaba instaurar nuevos ideales.

⁶⁵ TENTI FANFANI, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 1989. Pág. 32.

⁶⁶ CARBALLEDA, A. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires: Espacio. 2004. Págs. 278.

⁶⁷ FACCIUTO, A. La Sociedad de Beneficencia: lo oculto en la bondad de una época. Buenos Aires: Espacio. 2005. Pág. 565.

Las instituciones de la sociedad de beneficencia fueron encomendadas a mujeres de clase alta entendidas como poseedoras de cualidades morales valoradas por esa sociedad. En sus inicios la capacidad de ejecución no se relacionaba con la posesión de un saber especializado. Este conocimiento recién será convalidado en el siglo XX bajo los preceptos del positivismo⁶⁸.

Según Tenti Fanfani “el accionar benéfico no implica el reconocimiento de un derecho del asistido, sino que respondía a un deber del proveedor, mediante el cual se aseguraba la salvación eterna y le facilitaba cierto reconocimiento social”⁶⁹. Esta forma de vínculo entre individuo sociedad, iluminada por las posiciones utilitarias, se ubica dentro de las corrientes filosóficas que abogan por la ausencia de derechos sociales. En su lugar, basándose en el criterio de “*miser cordia*”, se establecen acciones de corte asistencial, acotadas (básicas) basadas en la Tesis del mínimo Decente (otorgar un mínimo decente para una vida digna sin constituirse en derecho).⁷⁰

7. METODOLOGIA.

Por la importancia que encierra la presente investigación, se vuelve necesario auxiliarme del método científico el mismo que me permitirá acercarme al conocimiento de los fenómenos que suceden en la familia, la sociedad y los efectos que se producen.; esta investigación se basará en el método científico, así como en el método general del conocimiento. De igual manera me serviré del método inductivo y deductivo, los mismos que me permitirán enfocar asuntos doctrinarios, de juristas, de estudiosos del derecho, como de aspectos históricos, partiendo de lo general a lo particular y de lo específico a lo general para un mayor entendimiento de la temática, utilizaré el método comparativo ya que me permitirá comparar hechos históricos internos de nuestro país, en la Ley del Adulto Mayor. Y por

⁶⁸ CARBALLEDA, A. Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad. Buenos Aires: Espacio; Tenti Fanfani, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 2004. Pág. 43.

⁶⁹ TENTI FANFANI, E. Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención/1. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 1989. Pág. 14.

⁷⁰ COMES, Y. The right to heal and the health care. Ethical perspectives. Argentina 1800-1955. Co autora - Analecta Histórico Médica – Suplemento 1 – México DF – México. 2008. Pág. 54.

obedecer a una investigación analítica utilizaré además la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos que sean necesarios.

Asimismo me será de gran ayuda, las técnicas adecuadas para la recolección de la información tales como las fichas bibliográficas y nemotécnicas, realizaré un total de 30 encuestas las mismas que irán dirigidas especialmente a Magistrados, Jueces y Funcionarios de la Corte Provincial de Justicia de Loja, a varios profesores del Área Jurídica Social y Administrativa de la Carrera de Derecho, afines a la materia y problemática; y, Abogados en libre ejercicio de la profesión, que tengan conocimiento del problema, y 5 entrevistas, dirigidas a adultos mayores que se encuentran en riesgo de abandono o abandono, este trabajo de campo, me permitirá acopiar información, auscultar y conocer sus criterios, para luego procesarlos, y presentarlos en cuadros, gráficos, resultados y análisis, siéndome de gran ayuda para mis objetivos y propuesta.

8. CRONOGRAMA.

Nro. Orden	Actividades	Abril Mayo 2016	Junio Julio 2016	Agosto Septiembre 2016	Noviembre. 2016
01	Selección del y problema	X			
02	Elaboración del Marco Referencial Justificación y Objetivos	XX			
03	Diseño del Proyecto de tesis	XXX			
04	Trámite de Aprobación del Proyecto de tesis	XXXX			
05	Acopio de información Bibliográfica		XXXXXX		
06	Investigación de Campo		XXXXXX		
07	Presentación y análisis de los resultados de la Investigación			XXXXXX	XXXXXX
08	Redacción del borrador de tesis				XXXXXX
09	Redacción del informe final				XXXXXX

8.2. Presupuesto y financiamiento.

Recursos humanos.

Postulante:	Silvia Antonieta Rojas Cueva.
Director de tesis:	Por designarse
Encuestados:	5 personas seleccionadas por muestreo
Entrevistados:	5 Funcionarios Judiciales.

8.3. Recursos materiales.

Recursos	Costos en \$
Material bibliográfico	300, 00
Útiles de escritorio	200, 00
Fotocopias	100, 00
Impresión de texto	150, 00
Movilización	250, 00
Imprevistos	300, 00
Total.	\$ 1.300, 00

8.4. Financiamiento.

Los gastos que se constituyen en inversión económica, desde la planificación, ejecución y graduación en sus diferentes fases y costos, se financiará con recursos propios del proponente.

9. BIBLIOGRAFIA.

- BALAREZO CHIRIBOGA LUCIO, Doctor en Psicología Clínica. Master en Desarrollo del Talento Humano. El comportamiento de las personas, Quito Ecuador 2007.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Montecristi, 24 de julio del 2008.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES" Código Civil" actualizado abril 2011.
- FLORES CABANES LIDA, Necesidad de la Educación en el Adulto Mayor, Editorial, Misiones, Madrid España, 2006.
- GARCÍA SIMÓN, Envejecimiento, un problema social de primer orden, Editorial Progreso, Madrid España, 2005.
- GUZMAN LARA, Aníbal, Jurisprudencia comentada en materia laboral, Edit. Gallo Capitán, Ibarra-Ecuador, 2001.
- LEY DEL ANCIANO, Registro Oficial 806, 6 de noviembre de 1991
- INREDH, "Son Nuestros, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, Quito, 2000.
- LASARTE ÁLVAREZ Carlos y otros "La protección de las personas mayores", 1 edición, Editorial Tecnos, 2008.
- NACIONES UNIDAS " Previsiones Demográficas Mundiales. Revisión de 2006
- NIKKEN, Pedro: "El concepto de DDHH". 1994
- TOBAR DONOSO JULIO, Desarrollo Constitucional Ecuatoriano, Edit. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 1980.
- PRIETO SANCHIS Luís, Apuntes de Teoría del Derecho, Editorial Trotta, Madrid 2005.
- <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948>

Silvia Antonieta Rojas Cueva.

Postulante

ANEXO 2



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA.

Con mi mayor respeto y saludo cordial me permito dirigirme a usted, a fin de solicitarle su colaboración, emitiendo su valioso criterio, respecto a las interrogantes efectuadas, en relación **el abandono de los adultos mayores por parte de sus familiares**, trabajo que considero se constituirá en un aporte al ordenamiento jurídico Estatal, agradeciendo por su gentil colaboración.

CUESTIONARIO:

1. ¿Considera usted que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares, origina problemas en el abandonado?
SI () NO ()

¿Por qué?
.....
...

2. ¿Cree usted que, que el hecho de no visitar al adulto, no aportar con ayuda económica; ¿o, no asistirlo en su salud, es abandono?
SI () NO ()

¿Porqué?
.....
.....
.....

3. ¿Considera que el adulto mayor, requiere de sus familiares, afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir?
SI () NO ()

¿Porqué?
.....

4. ¿Considera usted que el hecho de abandonar sus familiares al adulto mayor, se producen efectos psicológicos, sociológicos, que originan daños irreparables?
SI () NO ()

ANEXO 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO.**

ENTREVISTA.

CUESTIONARIO:

1. ¿Considera usted que el hecho de abandonar al adulto mayor por parte de sus familiares, origina problemas en el abandonado?
2. ¿Cree usted que, que el hecho de no visitar al adulto, no aportar con ayuda económica; ¿o, no asistirlo en su salud, es abandono?
3. ¿Considera que el adulto mayor, requiere de sus familiares, afecto, ayuda y asistencia para cumplir con la tutela del precepto jurídico del buen vivir?
4. ¿Considera usted que el hecho de abandonar sus familiares al adulto mayor, se producen efectos psicológicos, sociológicos, que originan daños irreparables?
5. ¿Considera usted necesario que se introduzcan reformas a la Ley del anciano, respecto al abandono y las exigencias a los familiares para que se tutele verdaderamente al adulto mayor?

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
ABSTRACT.....	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	107
6. RESULTADOS.....	110
7. DISCUSIÓN.....	128

8. CONCLUSIONES	135
9. RECOMENDACIONES	138
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	141
10. BIBLIOGRAFÍA	145
11. ANEXOS.....	151
INDICE.....	171